2 completos

Suc.5-CAP. Campichuelo

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Martes 6 de febrero de 1962 — Número 19.749

Secretaría de Energía y Combustibles

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Autorízase a P.A.S.A. a importar libre de recargos diversas materias primas.

DECRETO Nº 893. — Bs. Aires, 25|1|62.

VISTO el Expediente Nº 207.381|61 por el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales da cuenta de la suscripción con P.A.S.A. Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, del contrato sobre utilización de propano y butano como materias primas para el complejo petroquímico a instalar en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), de conformidad con lo previsto en los decretos números 2164|60, 245|61, 7111|61 y 7112|61; en cuya cláusula segunda se establece que el volumen máximo de butano que podrá utilizar el usuario no excederá de 12.000 m3. por mes calendario; quedando convenido, no obstante, que si hubiera disponible una cantidad mayor de butano, la Empresa reconocerá derechos preferenciales al usuario para consumo de dicho butano, hasta alcanzar un volumen de 17.670 m3. por mes calendario; y CONSIDERANDO: Que es conveniente asegurar el suministro regular y económico de las materias primas necesarias para el funcionamiento del complejo industrial a que se refiere el el decreto Nº 245|61, a fin de consolidar el desarrollo de la petroquímica nacional; Que si bien se estima posible que Yacimientos Petrolíferos Fiscales abastezca las necesidades de butano de dicho complejo petroquímico hasta un volumen máximo de 17.670 metros cúbicos por mes, procedente de la refinería de Campo Durán o de otras fuentes nacionales, es aconsejable adoptar previsiones para el caso de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales no estuviera en condiciones de suministrar dicho volumen de butano, sea por agotamiento de sus actuales yacimientos, o por el carácter antieconómico de la extracción o transporte de butano de otros yacimientos; Que en consecuencia, a fin de asegurar el adecuado suministro de butano para dicho complejo petroquímico, y de evitar que Yacimientos Petrolíferos Fiscales se vea obligada a proveer dicho material en condiciones antieconómicas, es conveniente autorizar a P.A.S.A. Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos a importar las cantidades complementarias de butano y/o butadieno que sean necesarias, hasta el volumen máximo precedentemente citado; Que el mayor costo de la materia prima importada incidiría desfavorablemente sobre las posibilidades competitivas de los productos elaborados por P. A. S. A., Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a P. A. S. A., Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, a importar, libre de derechos aduaneros, recargos cambiarios y todo otro gravamen o derecho, las cantidades de butano y|o butadieno que fueren necesarias para asegurarse una provisión de esas materias primas equivalente a un suministro de 17.670 metros cúbicos (diecisiete mil seiscientos setenta) de butano por mes como máximo. Dichos productos sólo podrán ser utilizados como materia prima en el complejo petroquímico a instalarse en virtud del decreto Nº 245|61 y se considerarán como complementarios del butano a ser suministrado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en virtud del contrato celebrado con P. A. S. A., Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, el día 15 de enero del año en curso.

Art. 2º — La precedente autorización sólo tendrá efecto en caso de que Yacimientos Petrolíferos Fiscales no suministrara o no estuviere en condiciones de suministrar a P. A. S. A., Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, los volúmenes mensuales de butano que ésta le solicite, hasta un máximo de 17.670 (diecisiete mil seiscientos setenta) metros cúbicos por mes.

Art. 3º — En caso de que P. A. S. A., Petroquímica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, se viera obligada a importar butano y|o butadieno en las condiciones y dentro de los límites indicados en el presente decreto, a fin de cumplir con sus planes de producción, el Poder Ejecutivo dispondrá el aumento de derechos aduaneros o recargos cambiarios sobre la importación de las distintas variedades de caucho sintético producidas por dicha empresa, en la medida y por el tiempo que sea necesario para compensar la incidencia del mayor costo del butano y|o butadieno importados, con relación al precio corriente vigente del butano suministrado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores secretarios de Estado de Energía y Combustibles, de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Vicente N. Branca. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 2º piso
Subdirector: 34 - 8666 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0075 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) — Imprenta Obra: 38 - 369 (Campichuelo 565 — Expedición y Distribución: 38 - 4760 (Bmé. Mitre 3734 38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5356

Sumario

EDICION DEL DIA 6|2|62 (64 Páginas)

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Integrante del Directorio.

DECRETO Nº 906. — Bs. As., 26|1|62.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y siendo necesario proceder a la urgente designación de quien ha de desempeñarlo; Por ello atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase para integrar el Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en comisión y en carácter de Presidente del mismo, al señor Ingeniero D. Julio Emilio Prats (Clase 1914 - M. I. Nº 372.677 - C. I. Nº 623.472 Pol. Fed.).

Art. 2º. — El funcionario designado se hará cargo inmediatamente de sus funciones sin perjuicio de solicitarse al Honorable Senado de la Nación el acuerdo pertinente por un período de ley.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES

Apruébase la contratación directa realizada con Y. P. F. para el suministro de combustibles.

DECRETO Nº 511. — Bs. As., 18|1|62

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 88.373, año 1961, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe la contratación directa realizada con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles), para el suministro de "Combustibles"; y CONSIDERANDO: Que la compra de los combustibles de que se trata fue solicitada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a fin de atender las necesidades de dicha Secretaría durante el corriente ejercicio; Que a foja 1 vuelta, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario; Por ello, de acuerdo con lo determinado por los artículos 56º, párrafo 3º, inciso 1) y 57º de la Ley de Contabilidad, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la contratación directa realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles), para el suministro de "Combustibles", por la suma total de dieciocho millones ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 18.191.667 moneda nacional).

Art. 2º. — El gasto de referencia se atenderá con imputación al presupuesto del ejercicio de 1962 (Ley número 16.432), crédito aprobado por Decreto número 6.610 del 3 de agosto de 1961 — insistido por Decreto número 7.381|61, — vigente por aplicación del artículo 1º del Decreto 11.801 de fecha 15 de diciembre de 1961, 2 — 1 — 72 — 9 — 575:

	m$n.
7 — 34 — 255	4.000.000,00
7 — 36 — 255	13.000.000,00
7 — 106 — 255	1.191.667,00
Total	18.191.667,00

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General el Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett. — Miguel F. Mugica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia.

DECRETO Nº 1.010. — Bs. As., 30|1|62.

VISTO: Las Cartas de Retiro de S. E. el señor doctor Absalón Fernández De Soto y las Cartas Credenciales presentadas el día 17 de enero de 1962 por S. E. el señor doctor Luis Córdoba Mariño, que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Queda reconocido S. E. el señor doctor Luis Córdoba Mariño en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno Argentino, a partir del día 17 de enero de 1962.

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

COPARTICIPACION. — **Establécese la participación que le corresponde a la Administración General de Obras Sanitarias en el producido de contribución inmobiliaria.**

DECRETO Nº 910. — Bs. As., 26|1|62.

Visto este expediente Nº 110.942|61, y CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones la Contaduría General de la Nación liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la participación que le corresponde sobre lo ingresado durante 1961 y contabilizado en el mes de octubre último por contribución inmobiliaria de la Capital Federal correspondiente a años anteriores al actual. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t.o. en 1956) y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de siete millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 7.675.451,50) la participación que le corresponde a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el producido de contribución inmobiliaria de la Capital Federal ingresado durante 1961 y contabilizado en el mes de octubre último, correspondiente a gravamen de años anteriores al actual.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2 1|2 % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	191.886.29
Para cubrir parte del anticipo acordado por decreto 15.369|60	7.483.565.21
Total	7.675.451.50

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase una inversión de capital en maquinarias, equipos y matrices destinados a la fabricación de interruptores de baja tensión, de tipo compacto y extraíble.**

DECRETO Nº 11.099. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961.

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 4.483/60, por la firma Sadelmi S. R. L., de Milán, Italia, en su carácter de inversora, juntamente con la firma Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero en maquinarias, equipos y matrices; y CONSIDERANDO: Que la inversión de capital propuesta está destinada a iniciar la fabricación de interruptores de bajo tensión, de tipo compacto y extraíble; Que de los estudios realizados surge que la actividad a emprender por la recurrente contribuirá a promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que las firmas proponentes tienen acreditada suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan industrial programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión definitiva de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, por el importe de sesenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos ochenta liras (60.438.380) valor FOB Génova, en maquinarias, equipos y matrices, destinados a la fabricación de interruptores de baja tensión, de tipo compacto y extraíble, propuesta por la firma Sadelmi S. R. L., de Milán, Italia, para ser radicada en la firma Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio en General Urquiza 2116 y fábrica . . Pedro Echagüe 3060/74, Capital Federal, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Los inversores recibirán como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los respectivos bienes, acciones ordinarias de la firma receptora, a su valor nominal, no pudiendo transferirlas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo, deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que trata.

Art. 4º — Los equipos, maquinarias y matrices que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 5º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de doce (12) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 7º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados; en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes antes de proceder a su embarque.

Art. 9º — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a iniciar la fabricación en la planta industrial de la beneficiaria de la inversión situada en la calle General Urquiza 2116, Capital Federal, de interruptores de baja tensión, de tipo compacto y extraíble, debiendo entrar en producción dentro de un plazo que no exceda de los catorce (14) meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 10. — La empresa queda comprometida a mantener los bienes objeto de la presente inversión en perfecto estado de conservación así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas empleadas. No podrá transferir los mismos sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 11. — Una vez autorizada la planilla analítica a que se refiere el artículo 6º, la beneficiaria de la inversión deberá informar en forma trimestral al Ministerio de Economía sobre el monto de los bienes despachados a plaza, hasta completar el total autorizado por el presente decreto.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación y puesta en marcha de los bienes comprendidos en el presente decreto.

Art. 13. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y liquidas provenientes de la inversión.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

ELECTRO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Detalle de equipos, maquinarias, moldes y matrices a radicar

MAQUINAS Y EQUIPOS:

		LIRAS
2	Tornos con ciclo automático marca "Canavesi" tipo CG-40 - Programatic II completo de accesorios normales	7.649.300.—
1	Roscadora "Vigel" modelo Delta completa de accesorios normales	2.662.650.—
2	Soldadoras electrónicas a impulso "Ferro" completa con accesorios normales	2.855.000.—
1	Reducidora vertical "Opus" 120 para matrices completa de accesorios normales	280.000.—
1	Rectificadora plana de ciclo automático con plato electromagnético completa de accesorios normales	3.977.400.—
1	Roedora "Trumpf" completa de accesorios normales	2.712.180.—
MOLDES Y MATRICES:		
1	Molde para estampar en baquelita soporte contactos extraíbles s/dib. 115.674	430.000.—
1	Molde para estampar en baquelita soporte contactos extraíbles s/d.b. 115.675	455.000.—
1	Molde para estampar en baquelita soporte s/dibujo 114.289	740.000.—
1	Molde para estampar en baquelit: soporte polo s/dib. 114.266	718.000.—
1	Molde para estampar en baquelita la caja s/dib. 117.778 ..	1.440.000.—
1	Molde para estampar en baquelit la tapa s/dib. 117.779 ..	850.000.—
1	Molde para estampar en baquelita la base s/dib. 117.728	175.000.—
1	Molde para estampar en baquelita la caja s/dib. 117.860	1.570.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.709 (1 matriz de corte progresivo; 1 matriz para doblar)	160.500.—
1	Conjunto de matrices y dispositivos para las piezas s/dib. 117.714 (1 matriz de corte progresivo; 1 matriz para doblar; 1 dispositivo para alesar y agujerear (2 piezas a la vez)	292.500.—
1	Matriz cortante y doblante para las piezas s/dib. 117.715	180.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.724 (1 matriz de corte; 1 matriz para doblar —1ª dobladura—; 1 matriz para doblar —2ª dobladura—)	453.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/d.b. 117.784 (1 matriz de corte progresivo; 1 matriz para doblar)	195.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.821 (1 matriz de corte progresivo; 1 matriz para doblar (1ª dobladura); 1 matriz para doblar (2ª dobladura)	210.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.828 (1 matriz de corte; 1 matriz para doblar)	205.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.829 (1 matriz de corte; 1 matriz para doblar)	160.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.830 (1 matriz de corte; 1 matriz de corte y agujereado; y 1 matriz para doblar)	350.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.969 (1 matriz de corte; 1 matriz para doblar; 1 matriz para agujerear)	210.000.—
1	Conjunto de matriz y dispositivo para el mecanizado de las piezas s/dib. 117.015 - 117.016 compuesto por: 1 matriz de corte; 1 dispositivo SACE/5.902	550.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.694 (1 matriz progresiva de corte y agujereado a la americana; 1 matriz para doblar)	180.000.—
1	Conjunto de dispositivos para el mecanizado de las piezas s/dib. 117.011, compuesto por: 1 máscara para agujerear de Ø 14 y 8 mm.; 1 dispositivo para fresar (4 piezas a la vez); 1 dispositivo para fresar (4 piezas a la vez); 1 máscara para agujerear	320.000.—
1	Dispositivo común para fresar asiento de posición y encabezar las barras de cobre, con topes para bloquear en los dos largos de 50 y 80 mm. Será construído s/dib. SACE 4.266 (adjunto) y servirá para la mecanización de dos piezas a la vez s/dibujos: 114.269; 114.285; 114.296; 114.290; 114.303; 114.310; 117.043; 117.045; 117.046; 117.047	105.000.—
1	Dispositivo común para fresar las ranuras de las barras de cobre. Construído s/dib. SACE 4.270 (adjunto) y servirá para mecanizar 1 pieza por vez s/dibujos: 114.269; 114.285; 114.290; 114.296	85.000.—
1	Dispositivo común para fresar la cara a 15º de las barras inferiores s/dib.: 117.043; 117.045; 117.046; 117.047. Construído para mecanizar una pieza por vez, idéntico al tipo ilustrado en el dib/SACE 5.903 (adjunto)	125.000.—
1	Matriz progresiva a la americana para cortar y agujerear, con matriz a insertos rectificados, prensachapa y guía. Para ejecutar el particular s/dib. 114.279	185.000.—
1	Matriz idem a la anterior para el particular s/ dib. 114.276	150.000.—
1	Matriz idem a Pos. 25 pero para dib. 114.263	250.000.—
1	Matriz idem a Pos. 25 pero para dib. 114.282	170.000.—
1	Matriz idem a Pos. 25 pero para dib. 114.283	145.000.—
1	Conjunto de matriz y dispositivos para las piezas s/dib. 117.035 (1 matriz para doblar; 1 dispositivo para fresar; 1 máscara para perforar)	185.000—
1	Matriz para cortar ranuras y agujerear comprendidos en el trazado rojo de los dib. 118.662 al 118.669. Poner topes para los distintos largos	265.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivos para las piezas s/dib. 114.274 (1 matriz con guía para cortar; 4 agujeros, ranura y desarrollo; 1 matriz para doblar 2 aletas y embutir agujeros; 1 matriz para doblar en U; 1 máscara para alesar Ø 8 y agujerear a Ø 3 mm.	390.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 114.295. (1 matriz progresiva con guía para: cortar y embutir agujeros y cortar desarrollo; 1 matriz para doblar en U; 1 máscara para alesar Ø 8 y agujerear a Ø 3.	300.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 117.020 - 117.021 fig. 1 y 2 (3 matrices progresivas con guías para: cortar y embutir agujeros, cortar desarrollo pos. 1; 1 máscara para agujerear con tope para los dos tipos	430.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivos para las piezas s/dib. 117.055 (1 matriz progresiva con guías para agujerear y cortar chapa; 1 matriz para doblar; 1 máscara para alesar	220.000.—
1	Matriz progresiva con guías a la americana para cortar desarrollo y agujeros, realizada con insertos rectificados para las piezas a dib. 115.437. Con punzón para fig. 2	168.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 115.436 (1 matriz con guías a la francesa para cortar agujeros y desarrollo de las fig. 1 y 2; 1 matriz para embutir agujero para derecha e izquierda	195.000.—
1	Matriz progresiva con guías a la americana para cortar agujeros y desarrollo de 1 pieza a la vez, ejecutada con insertos rectificados para la pieza s/dib. 114.203. fig. 1.	125.000.—
1	Matriz idem pos. 38 s/dib. 114.203 fig. 2 para las piezas ...	130.000.—
1	Matriz idem Pos. 38 para la pieza s/dib. 114.203 fig. 3 ..	195.000.—
1	Dispositivos guiados por columnas para el empaquetamiento de las 3 fig. del dib. 114.202 gr. 1 - 2 - 3.	278.000.—
1	Matriz progresiva con guías a la americana para cortar agujeros y desarrollo, ejecutada con insertos rectificados para la pieza a dib. 114.679	140.000.—
1	Matriz idem Pos. 42 para la pieza s/dib. 114.680	105.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.680 (1 matriz progresiva con guía tipo americano para cortar agujeros y desarrollo; 2 matrices para doblar guiadas por columnas	195.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.678 (1 matriz progresiva tipo francés con guías para cortar desarrollo y agujeros; 1 matriz para doblar guiado por columnas	105.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas a dib. 115.433 (1 matriz progresiva tipo francés con guías para cortar desarrollo y agujeros; 1 matriz para cortar y embutir agujeros (2 piezas a la vez)	280.000
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 114.207 (1 matriz progresiva guiada a la americana para cortar desarrollo y agujerear; 2 matrices y dispositivos para las	

LIRAS

piezas s/dib. 114.207 (1 matriz progresiva guiada a la americana para cortar desarrollo y agujerear; 2 matrices para doblar guiadas por columnas; 1 máscara para agujerear Ø 1,6 y Ø 2. ..... 350.000.—
1 Conjunto de matrices y dispositivos para las piezas s/dib. 114.209 (1 matriz progresiva guiada a la francesa para cortar desarrollo y agujeros; 2 matrices para doblar guiadas por columnas; 1 máscara para agujerear ..... 265.000.—
1 Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas a dib. 114.235 (1 matriz para cortar y doblar aleta guiada por columna; 1 matriz progresiva guiada a la francesa para cortar desarrollo y agujeros; 1 matriz para doblar en U guiadas por columnas; 1 máscara para agujerear ..... 290.000.—
1 Matriz progresiva guiada a la americana para cortar desarrollo y agujeros con insertos y punzones rectificados s/dib. 114.673 ..... 225.000.—
1 Matriz progresiva guiada a la americana para cortar desarrollos y agujeros con insertos y punzones rectificados s/dib. 114.674 ..... 190.000.—
1 Matriz progresiva guiada a la americana para cortar desarrollo y agujeros con insertos y punzones rectificados s/dib. 114.771 ..... 170.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas a dib. 115.690 y 115.691 (1 matriz progresiva guiada a la americana para cortar desarrollo y agujeros; 1 matriz para doblar y guiada por columnas con topes para dos piezas; 1 matriz para cortar ranuras con topes para dos piezas y guías para impedir la deformación ..... 320.000.—
1 Conjunto de matrices y dispositivos para las piezas a dib. 115.714 (1 matriz progresiva guiada a la francesa para cortar desarrollos y agujeros; 1 máscara para agujerear agujeros Ø 3 mm. ..... 185.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.383 (1 matriz para cortar ángulos y agujeros guiada por columnas; 1 matriz para dobladura derecha e izquierda, sin guía ..... 615.000.—
1 Matriz para remachar los tres particulares a la vez s/dib. 117.757 ..... 130.000.—
1 Matriz guiada progresivamente para agujerear y cortar con tope al paso y extracción a resorte en la parte final s/dib. 117.791 ..... 145.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.816 (1 matriz progresiva para agujerear y cortar desarrollo; 1 matriz progresiva para doblar a 90º dos piezas a la vez; 1 matriz guiada por columnas para doblar en U con extracción a resorte en la parte inferior ..... 225.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dibujo 117.833 (1 matriz guiada progresivamente para agujerear y cortar desarrollo con tope al paso; 1 matriz para doblar guiada por columnas y con extractor a resorte, con la posibilidad de dodoblar pieza derecha e izquierda ..... 260.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas a dib. 117.847 (1 matriz encolumnada para acuñar con cuños reportados, con 1 juego de cuños de repuesto 1 matriz guiada por columnas para recortar y trefilar ..... 265.000.—
1 Matriz guiada por columnas para pestañar tubo s/dib. 117.849 ..... 42.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas a dib. 117.861 (1 matriz guiada progresivamente para agujerear a Ø 12,5 doblar y cortar desarrollo con tope al paso; 1 máscara para agujerear ..... 182.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas a dib. 117.766 (1 matriz guiada para cortar desarrollo; 1 matriz guiada por columnas para estampar y chanflear; 1 matriz para trefilar el agujero a Ø 6 D 10 ..... 240.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.767 (1 matriz guiada para cortar desarrollo; 1 matriz guiada por columnas para estampar y chanflear; 1 matriz para agujerear; 1 matriz para trefilar el agujero Ø 6 D. ..... 220.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.792 (1 matriz guiada progresivamente para agujerear y cortar desarrollo, con tope de paso; 1 matriz guiada para doblar con extracción a resorte ..... 130.000.—
1 Matriz progresiva para agujerear y cortar con tope de paso s/dib. 117.812 ..... 90.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.808 (1 matriz progresiva para agujerear, cortar, doblar asiento para cable y cortar desarrollo; 1 matriz abierta para doblar a 36º ..... 128.000.—
1 Matriz progresiva para agujerear y cortar desarrollo con tope de paso s/dib. 117.764 ..... 62.000.—
1 Matriz progresiva para agujerear y cortar desarrollo con tope de paso s/dib. 117.725 ..... 78.000.—
1 Matriz progresiva para agujerear y cortar desarrollo con tope de paso s/dib. 117.722 ..... 78.000.—
1 Matriz progresiva para cortar desarrollo, agujerear y doblar con prensa-chapa completa de porta matriz con columna de guía y bujes en acero tratado para las piezas s/dib. 115.687 ..... 366.000.—
1 Matriz ídem a la anterior para la pieza s/dib. 115.688 ..... 382.500.—
1 Matriz ídem a la anterior para la pieza s/dib. 115.689 ..... 400.000.—
1 Conjunto de matriz y dispositivo (1 matriz de corte progresivo armada sobre porta matriz guiada para las piezas s/dib 117.729 ..... 398.000.—
1 Dispositivo para remachar cañito s/dibujo 500.439/S en las piezas s/dib. 117.729 ..... 18.000.—
1 Matriz progresiva para cortar y doblar, montada sobre porta matriz, para las piezas s/dib 117.739 ..... 136.000.—
1 Matriz para cortar desarrollo, con porta matriz guiada ..... 177.000.—
1 Matriz para embutir Ø 9 y cortar el radio de 2 mm. en la pieza s/dib. 117.760 ..... 110.500.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.761 (1 matriz para cortar agujero con punzón extraíble y porta matriz) ..... 247.500.—
1 Matriz para doblar, completa de porta matriz ..... 147.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.968 (1 matriz progresiva para cortar perfil y agujerear armada sobre porta matriz guiada ..... 286.000.—
1 Matriz para doblar armada sobre porta matriz guiada ..... 124.000.—
1 Matriz para cortar perfil y agujerear, con perno de expulsión, para las piezas s/dib. 117.964 ..... 238.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.963 y 117.977 (1 matriz para cortar perfil, con porta matriz) ..... 143.000.—
1 Matriz para todos los agujeros, para el dibujo 117.977 y con punzón asportable s/dib. 117.963 ..... 294.000.—
1 Matriz para doblar con porta matriz guiada ..... 106.000.—
1 Dispositivo para agujerear, s/dib. 117.845 ..... 48.000.—
1 Matriz progresiva de corte, con porta matriz guiada s/dib. 117.707 ..... 132.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.962 y 117.982 (1 matriz para agujerear, con punzón asportable y porta matriz guiada) ..... 208.000.—
1 Matriz para doblar con porta matriz guiada para las piezas s/dib. 117.982 ..... 167.000.—
1 Matriz de corte para desarrollo con porta matriz para la pieza s/dib. 117.962 ..... 140.000.—
1 Matriz progresiva para cortar s/dib. 117.054 ..... 40.000.—
1 Matriz para cortar desarrollo y ranura con tope s/dib. 112.047 ..... 50.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 115.762 (matriz para cortar desarrollo y agujeros; matriz para doblar guiada con columnas) ..... 90.000.—
Matriz para cortar en X, dima para guillotina s/dib. 115.749 ..... 80.000.—
Molde para palanca en baquelita s/dib. 117.750/d y 117.750/s para 2 piezas (1 + 1) ..... 284.100.—
... para mahija en baquelita s/dib. 117.780 ..... 213.900.—

LIRAS

1 Molde para chapita en baquelita s/dib. 117.782 (para 2 piezas) ..... 138.800.—
1 Molde para base en baquelita s/dib. 117.789 ..... 196.350.—
1 Molde para base en baquelita s/dib. 117.810 ..... 132.750.—
1 Molde para martillo en baquelita s/dib. 117.814 para 2 piezas ..... 126.150.—
1 Molde para tirante en baquelita s/dib. 117.850 para 2 piezas ..... 100.950.—
1 Molde para disco en baquelita s/dib. 117.851 para 4 piezas ..... 75.700.—
1 Molde para marquito en baquelita s/dib. 117.874 para 2 piezas ..... 124.000.—
1 Molde para plaquita en baquelita s/dib. 117.865 ..... 100.800.—
1 Molde para tapón en baquelita s/dib. 117.875 para 4 piezas ..... 63.650.—
1 Molde para perillas en baquelita s/dib. 117.957 ..... 196.350.—
1 Molde para perillas en baquelita s/dib. 117.960, 117.961 y 118.338 ..... 161.250.—
1 Molde para chapita en baquelita s/dib. 117.823 ..... 138.750.—
1 Molde para carretel en baquelita s/dib. 112.022 ..... 102.500.—
1 Molde para tornillo s/dib. 114.231 en baquelita para 2 piezas ..... 109.700.—
1 Molde para cuña en baquelita s/dib. 114.273 para 2 piezas ..... 103.700.—
1 Molde para suplemento en baquelita s/dib. 114.286 ..... 68.000.—
1 Molde para cuña en baquelita s/dib. 114.294 para 2 piezas ..... 112.450.—
1 Molde para separador en baquelita s/dib. 114.297 ..... 77.350.—
1 Molde para suplemento en baquelita s/dib. 114.299 ..... 64.750.—
1 Molde para soporte en baquelita s/dib. 114.523 ..... 287.400.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.455 ..... 143.700.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.454 ..... 250.100.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.456 ..... 249.750.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.457 ..... 281.350.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.459 ..... 184.300.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.460 ..... 252.300.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.462 ..... 184.300.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.463 ..... 184.300.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.475 ..... 133.850.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 114.559 ..... 62.550.—
1 Molde para base en baquelita s/dib. 114.696 ..... 198.550.—
1 Molde para pulsador en baquelita s/dib. 115.721 para 2 piezas ..... 100.900.—
1 Molde para palanca en baquelita s/dib. 115.765 para 2 piezas ..... 88.850.—
1 Molde para protección en baquelita s/dib. 117.014 ..... 163.450.—
1 Molde para protección en baquelita s/dib. 117.018 ..... 163.450.—
1 Molde para biela en baquelita s/dib. 117.052 ..... 193.050.—
1 Molde para chapa en baquelita s/dib. 119.006 ..... 111.900.—
1 Molde para carretel en baquelita s/dib. 500.380 ..... 66.900.—
1 Molde para carretel en baquelita s/dib. 500.401/1 ..... 185.350.—
1 Molde para carretel en baquelita s/dib. 500.401/2 ..... 185.350.—
1 Molde para caja en baquelita s/dib. 500.403 ..... 156.400.—
1 Molde para base en baquelita s/dib. 500.405 ..... 102.000.—
1 Molde para carretel en baquelita s/dib. 550.455 ..... 151.350.—
1 Molde para carretel en baquelita s/dib. 500.470 ..... 175.500.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.393 (1 matriz de tipo francés para cortar desarrollo; 1 matriz para doblar con extractor guiado sobre 2 columnas con bujes incorporados) ..... 85.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.394 (1 matriz de tipo francés para cortar desarrollo; 1 matriz para doblar con extractor guiado sobre 2 columnas con bujes incorporados) ..... 75.000.—
1 Matriz de tipo francés para cortar las piezas s/dib. 114.497 ..... 55.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.498 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 1 matriz de dobladura con extractor guiada por 2 columnas con bujes de guía ..... 95.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.216 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 1 matriz de dobladura con extractor guiada por 2 columnas con bujes de guía ..... 95.000.—
1 Matriz progresiva tipo francés con topes para la pieza s/dib. 114.217 ..... 55.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.333 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 2 matrices de dobladura con extractor guiada por 2 columnas con bujes de guía ..... 95.000.—
1 Matriz progresiva con topes y prensa-chapa para la pieza s/dib. 114.697 ..... 68.000.—
1 Matriz progresiva tipo francés con topes para las piezas s/dib. 115.710 ..... 72.000.—
1 Matriz progresiva tipo francés con topes para las piezas s/dib. 115.720 ..... 78.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.453 (1 matriz progresiva tipo francés con topes, 1 matriz para doblar con extractor guiada por 2 columnas ..... 78.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.478 (1 matriz progresiva tipo francés con topes; 1 matriz para doblar en V guiada por 2 columnas ..... 80.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.526 (1 matriz para doblar con extractor guiada por 2 columnas ..... 95.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 115 441 (1 matriz progresiva tipo francés con topes; 1 matriz para doblar con extractor guiada por 2 columnas ..... 52.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 115.533 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 1 matriz para doblar con extractor guiada por 2 columnas ..... 85.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 112.445 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 1 matriz para doblar con extractor guiada por 2 columnas ..... 95.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 103.059 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 1 matriz para doblar y cortar ranuras con 2 columnas y extractor ..... 95.000.—
1 Matriz para cortar desarrollo ranura y embutir para la pieza a dib. 115.695 ..... 85.000.—
1 Matriz para cortar desarrollo s/dib. 115.766 ..... 85.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 500.407 (1 matriz progresiva de tipo francés con topes; 1 matriz para doblar en V guiada por 2 columnas) ..... 75.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.740 (1 matriz de cortar desarrollo guiada por columnas; 1 matriz para doblar guiada por columnas) ..... 185.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.747:
—(1 matriz de corte progresivo guiada por columnas ..... 155.000.—
—(1 matriz para doblar, guiada por columnas ..... 85.000.—
1 Conjunto de matrices y dispositivos para las piezas sobre dib. 117.773:
—(1 matriz para cortar desarrollo guiado por columnas ..... 135.000.—
—(1 matriz para doblar guiada por columnas ..... 90.000.—
—(1 dispositivo para agujerear ..... 56.000.—
1 Matriz progresiva para cortar desarrollo y agujerear guiada por 4 columnas, construcción a la americana c/inserto en perfil rectificado para las piezas s/dib. 112.044/Gr. 1 ..... 260.000.—
1 Matriz abierta para cortar desarrollo para las piezas s/ dib. 116.731 ..... 125.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.693:
—(1 matriz para cortar desarrollo y agujerear guiada por 4 columnas, con insertos en perfil rectificado ..... 235.000.—
—(1 matriz ídem anterior para cortar y doblar ..... 125.000.—
—(1 matriz para segunda dobladura ..... 95.000.—
1 Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 115.692
—(1 matriz progresiva con inserto rectificado guiada por columnas ..... 164.000.—
—(1 matriz para trefilar ..... 105.000.—
1 Dispositivo para agujerear y roscar con cambio de bujes para las piezas s/dib. 117.042 ..... 39.000.—

		LIRAS
1	Conjunto de matriz y dispositivo para las piezas s/dib. 114/524:	
	—(1 matriz para doblar dos piezas a la vez guiada por columnas	49.000.—
	—(1 dispositivo para agujerear y roscar	31.000.—
1	Matriz de tipo francés para cortar desarrollo con punzones intercambiables para palanca izquierda y derecha s/dib. 115/445	61.000.—
1	Dispositivo para agujerear y roscar del tipo a bisagra, para las piezas a dib. 115/434	33.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.533:	
	—(1 matriz para cortar agujeros, embutir y nervar todos los tipos de soportes mediante cambio dima	79.000.—
	—(1 matriz para doblar guiada por columnas	48.000.—
	—(1 matriz de tipo francés para cortar y agujerear	47.000.—
1	Matriz de tipo francés para cortar desarrollo con punzones de guía y dima para las piezas s/dib. 114.205	67.000.—
1	Matriz de tipo francés para cortar desarrollo con punzones de guía y dima para la pieza de s/dib. 114.221	69.000.—
1	Matriz de tipo francés para cortar desarrollo con buscadores para las piezas s/dib. 115.711	57.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo idem anterior para las piezas s/dib. 500.441	61.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.017, 117.039 y 117.040:	
	—(1 matriz tipo francés para cortar desarrollo con topes de paso	49.000.—
	—(1 matriz para doblar guiada por columnas	37.000.—
	—(1 matriz tipo francés para cortar desarrollo	39.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo de tipo francés con buscadores para las piezas s/d.b. 117.967	51.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.832 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo guiadas por columnas; 1 matriz para doblar)	245.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 117.862 (1 matriz para cortar desarrollo, ranura y agujero para Ø 12,5 guiadas por columnas; 1 matriz para doblar; 1 máscara para agujerear)	270.000.—
1	Matriz para doblar las barras de cobre para los polos seg. dib. 114.269/114.296 - 117.045 - 117.046 - 117.047	180.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 117.048	75.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 114.810	40.000.—
1	Conjunto de dispositivo y matriz para las piezas s/dib. 114.290	
	—(1 dispositivo para agujerear	75.000.—
	—(1 matriz para doblar	85.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 114.369	35.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 114.296	40.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 114.255	40.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 117.046	45.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 117.047	75.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 14.303	40.000.—
1	Dispositivo para agujerear las piezas s/dib. 117.045	70.000.—
1	Matriz en V para todo tipo de dobladuras con cambio de dimas. Largo máximo de dobladura 860 mm. para las piezas s/dib. 114.406 al 114.413 - 114.386 - 114.382	170.000.—
1	Matriz combinada para doblar las piezas s/dibujo 148.661 al 118.669 - desde el 114.395 al 114.404 desde 114.423 al 114.432 desde 115.731 al 115.736-115.703-114.381-115.746	380.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 114.083:	
	—(1 matriz para cortar desarrollo	115.000.—
	—(1 matriz para doblar	80.000.—
	—(1 dispositivo para fresar	40.000.—
1	Matriz progresiva guiada por columnas para las piezas s/dib. 117.393	75.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 119.009 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas; 2 matrices para doblar guiada por columnas)	240.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 114.404 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas; 1 matriz para doblar guiada por columnas con 2 dimas para fig. 1 - 2 - 3	140.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas para las piezas s/dib. 114.436	85.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas para las piezas s/dib. 114.937	85.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas para las piezas s/dib. 114.938	90.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 114.439 (1 matriz para cortar desarrollo; 1 matriz para doblar y embutir; 1 matriz para agujerear por medio de excéntrico; 1 dispositivo para fresar	260.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo y agujerear guiada por columnas s/dib. 114.206	135.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 114.682 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo y agujerear guiada por columnas; 1 matriz para doblar; 1 matriz para agujerear	185.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 114.391 (1 matriz progresiva guiada por columnas; 1 matriz para doblar guiada por columnas; 1 dispositivo para agujerear	170.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.748 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo guiada sobre columnas; 1 matriz para doblar)	110.000.—
1	Matriz para embutir guiada por columnas para las piezas s/dib. 117.790	50.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas para las piezas s/dib. 117.958	75.000.—
1	Conjunto de matrices y dispositivo para las piezas s/dib. 116.112 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo guiada sobre columnas; 1 matriz para doblar guiada por columnas; 1 dispositivo para fresar; 1 dispositivo para agujerear	130.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas (3 piezas a la vez), para las piezas s/dib. 117.841	80.000.—
1	Matriz progresiva para cortar desarrollo y doblar, guiada por columnas para las piezas s/dib. 117.825	90.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.970 (1 matriz progresiva para cortar desarrollo guiada por columnas).	50.000.—
	(1 matriz para doblar guiada por columnas)	60.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo y agujero de 2 piezas por vez según dib. 117.732	140.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo y agujero de las piezas s/dib. 117.723	75.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo y agujero de las piezas s/dib. 117.735	95.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.811 (1 matriz para cortar desarrollo y agujeros; 1 matriz para doblar 5 piezas por vez guiada por columnas)	95.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo de las piezas s/dib. 117.776	55.000.—
1	Matriz para cortar desarrollo de las piezas s/dib. 117.856	70.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.730 (1 matriz para cortar 2 piezas por vez; 1 matriz para doblar 4 piezas por vez	110.000.—
1	Conjunto de matrices para las piezas s/dib. 117.762 (1 matriz para cortar desarrollo; 1 matriz para doblar)	85.000.—
	TOTAL F. O. B. Génova .... Liras	60.438.880.—

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. — **Autorízasele a cubrir vacantes con personal del Estado limitado en sus servicios.**

DECRETO Nº 783. — Bs. As., 24|1|62.

VISTO: La necesidad de dotar al Registro de la Propiedad Inmueble del personal idóneo suficiente a fin de que pueda cumplir regularmente sus funciones específicas y lo aconsejado por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la política de contención de los gastos públicos impuesta por el Poder Ejecutivo Nacional se han adoptado medidas tendientes a congelar y suprimir vacantes, las que han causado una sensible merma en la dotación del personal de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, cuyos cuadros no alcanzan el mínimo indispensable para una eficiente prestación de sus servicios; Que el Decreto Nº 2.400|61, que estableció mejoras para el personal de dicho Registro dispuso, asimismo, la creación de cincuenta cargos que no pudieron cubrirse en virtud de medidas generales de racionalización dictadas con posterioridad; Que tal situación se ha agravado como consecuencia de las vacantes producidas por la limitación de oficio de los servicios de veintiún agentes con desempeño en dicho organismo; Que lo expuesto hace necesario cubrir la totalidad de las vacantes existentes en el Registro de la Propiedad Inmueble con personal de dependencias suprimidas o refundidas, concediéndosele al mismo la oportunidad de continuar prestando servicios y evitando el ingreso a la Administración Pública de nuevo personal, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas tendientes a asegurar la regularidad y eficiencia de las funciones a cargo de dicha dependencia. Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia a cubrir la totalidad de las vacantes existentes en su presupuesto, con el personal del Estado limitado en su servicios con motivo de la supresión de dependencias dispuesta por razones de racionalización administrativa, a cuyos efectos se la exceptúa del cumplimiento de los Decretos números 5.006|61, 11.177|61 y 496|62.

Art. 2º — Los agentes que se hallen en las condiciones a que se refiere el artículo 1º, que deseen ingresar en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán inscribirse en un registro especial que se abrirá en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, en el término de diez días a partir de la publicación del presente decreto, prorrogable a juicio de dicha Secretaría, a efectos de su selección hasta cubrir el número de vacantes disponibles en base a su calificación, antecedentes desempeño en tareas afines y condiciones de idoneidad de acuerdo a las especificaciones que suministrará la Subsecretaría de Justicia.

Art. 3º — Con carácter de excepción establécese que el ingreso de agentes a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble se efectuará sin sujeción a los requisitos que proscriben los Decretos número 9.530|58, 943|60 y 6.590|60, y disposiciones complementarias.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Justicia a efectuar el reajuste presupuestario, sin importar nuevos créditos, conducente a posibilitar el ingreso del personal a que se refiere el artículo 2º a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio del Interior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Ministro interino.

DECRETO Nº 688. — Bs. As., 22|1|62.

ATENTO que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Miguel Angel Cárcano, debe ausentarse del país,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular del mismo, doctor Miguel Angel Cárcano, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, doctor Luis R. Mac Kay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION OBRERA NACIONAL DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 957. — Bs. Aires, 7|11|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Obrera Nacional de Oficiales Peluqueros y Peinadores", en el Expediente Nº 17.622|60; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a todas las sociedades de obreros, peluqueros|as, peinadores|as, tintoreros, manicuras, maquilladoras, permanentistas, especialistas en belleza, pedicuros|as, fomenteros, posticeros|as y|o ayudantes de estas especialidades; con zona de actuación en todo el Territorio Nacional; Que desde el 9 de agosto de 1958 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de entidades cotizantes, que constituyen la federación le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Federación Obrera Nacional de Oficiales Peluqueros y Peinadores", con domicilio en la calle Ayacucho 962, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a todas las sociedades de obreros, peluqueros|as, peinadores|as, tintoreros, manicuras, maquilladoras, permanentistas, especialistas en belleza, pedicuros|as, fomenteras, posticeros|as y|o ayudantes en estas especialidades; con zona de actuación en todo el Territorio Nacional.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Obrera Nacional de Oficiales Peluqueros y Peinadores" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho archívese.

Bruno Quijano.

FEDERACION OBRERA NACIONAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES
(F. O. N. P. P.)

ESTATUTOS

Con fecha de fundación el 9 de agosto de 1958, en la Ciudad de Córdoba (República Argentina), con jurisdicción en todo el Territorio de la Nación y con domicilio legal en la Capital Federal, calle Ayacucho 962. Constituído el Congreso en comisión resuelve aprobar el siguiente Estatuto:

CAPITULO I
Del Nombre y Finalidades

Artículo 1º — Denomínase Federación Obrera Nacional de Oficiales Peluqueros y Peinadores, entidad fundada en el día 9 de agosto de 1958, en la Ciudad de Córdoba. Para los efectos legales se considera está domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

Art. 2º — Podrán pertenecer a la Federación todas las sociedades de obreros, peluqueros|as, peinadores|as tintoreros, manicuras, maquilladoras, permanentistas, especialistas en belleza, pedicuros|as, fomenteras posticeros|as y|o ayudantes de estas especialidades, formadas por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que desempeñen la profesión correspondiente a las distintas ramas enunciadas.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes vigentes en el país; observar el cumplimiento que la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos, representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo 2º, a sus filiales y afiliados ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia y todas las reparticiones del estado o ante cualquier particular y desarrollar todas las actividades lícitas que tengan por finalidad conquistar mejoras de toda índole para la masa que representa.

b) Fomentar la fundación de filiales o delegaciones en todas aquellas localidades donde hubiere obreros de peluquerías o casas de peinados e institutos de belleza.

c) Centralizar, coordinar y disciplinar la acción de todas las filiales unificando sus métodos y procedimientos.

d) Representar a las organizaciones obreras de Peluqueros y Peina[illegible] res enumerados en el artícul[illegible] en los organismos del Est[illegible]

tentes o a crearse, en los organismos oficiales o semioficiales integrados por delegación obrera en congresos internacionales o nacionales de cualquier índole y en todas las delegaciones, representaciones comisiones, actividades o instituciones en que deba y pueda estar representado el gremio o la clase trabajadora argentina.

e) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos.

f) Participar colaborando con los organismos estatales referente a la ordenación del trabajo y previsión.

g) Organizar la práctica del turismo obrero adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de Colonias de Vacaciones, hoteles, comedores, sanatorios o hospitales; todos los medios de locomoción que estime conveniente o necesarios ya sean terrestres, fluviales o aéreos.

h) Organizar o promover la organización de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda de acuerdo con la legislación vigente.

i) Financiar y organizar empresas destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural o económico a los obreros de las peluquerías, casas de peinados o institutos de belleza, conceder dinero en préstamo a los mismos, y adquirir los fondos de comercios que estimaren necesarios o convenientes, destinando sus ventas al cumplimiento de cualquiera de los fines establecidos en el presente estatuto.

j) Fundar instituciones de previsión y asistencia social.

k) Instituir beneficios de carácter mutualista y/o cooperativista, tales como consultorio médico odontológico y jurídico.

l) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades.

m) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad del gremio y adquirir los campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles para cumplir tal finalidad.

n) Adherirse, mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y entablar relaciones con las organizaciones nacionales e internacionales.

ñ) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura preservar su salud y mejorar su nivel material y moral.

o) Crear institutos de perfeccionamiento profesionales y técnicos, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órganos de la Federación.

CAPITULO II

Estructuración y Dirección

Art. 4º — Son órganos directivos de la Federación:

a) El congreso.

b) El Consejo Directivo como cuerpo resolutivo de la Dirección;

c) Como órgano ejecutivo una Comisión Administradora Central.

d) Todo lo relativo a la Dirección y la Administración de la Federación estará a cargo del Consejo Directivo que será compuesto de 7 miembros distribuidos de la siguiente forma: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Actas; un Tesorero y tres Vocales. Además se elegirán 3 suplentes.

CAPITULO III

Composición y Facultades

Art. 5º — El Congreso constituye el órgano soberano de la Federación y los mismos serán ordinarios o extraordinarios.

Art. 6º — Los Congresos ordinarios se realizarán en forma rotativa entre sus filiales y se celebrarán cada año con el objeto de considerar la memoria del Consejo Directivo y el balance del ejercicio. El informe de las organizaciones adheridas y se elegirán los miembros del Consejo Directivo de acuerdo al artículo 28.

Art. 7º — Los Congresos extraordinarios se realizarán cuando lo estime necesario el C. D. o lo soliciten un tercio de las filiales cotizantes al día con Tesorería, debiendo fundamentarse en dicha solicitud el objeto de la misma. El C. D. convocará a estos Congresos dentro de los 90 días de presentado el pedido.

Art. 8º — El cierre del ejercicio anual será el 31 de julio de cada año. El C. D. fijará fecha del Congreso ordinario dentro de los 30 días subsiguientes al cierre del ejercicio, debiendo comunicar por medio de circulares sus filiales por lo menos 45 días de anticipación.

Art. 9º — Podrán participar de los Congresos las filiales que estén al día con Tesorería, las que serán representadas por delegados en las siguientes proporciones, establecidas de acuerdo al promedio de las cotizaciones de los 6 meses inmediatos anteriores al Congreso: hasta 100 cotizantes, un delegado; hasta 200 cotizantes, 2 delegados; hasta 500 cotizantes, 3 delegados; por cada 1.000 más, un delegado. Ningún delegado podrá representar a dos o más afiliados. Ninguna filial podrá tener mayoría absoluta en los Congresos.

Art. 10. — Al constituirse el Congreso se designará un presidente, un vicepresidente y dos secretarios que por delegación del Congreso aprobarán y suscribirán el acta respectiva, conjuntamente con el presidente del Congreso y el secretario de actas de la Federación.

Art. 11. — En los Congreso no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día que confeccionará el C. D.

Art. 12. — Las proposiciones de carácter general que deseen someter las filiales al Congreso deberán ser enviadas con 45 días de anticipación por lo menos.

Art. 13. — Los gastos de los delegados correrán por cuenta de las filiales que representan. En los casos que una o más filiales no pudieran concurrir al mismo por falta de recursos debidamente justificados, la Federación se hará cargo de los gastos que demande su asistencia.

CAPITULO IV

Reglas Generales de las Asambleas y Congresos

Art. 14. — Las votaciones en el Congreso se harán por signo, pero serán por cotizantes o nominales, cuando lo soliciten la 5ta. parte de los delegados presentes. Para las votaciones para los cotizantes se tomará en cuenta el término medio de las cotizaciones percibidas en los 6 últimos meses anteriores al Congreso.

Art. 15. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria y sólo podrán alterarse por mayoría de votos de los delegados presentes.

Art. 16. — El quórum de los Congresos se formará con un tercio por lo menos del total de las filiales con derecho a participar en el Congreso. No pudiendo constituirse éste con menos de cuatro filiales.

Art. 17. — Cada Congreso designará previa elección de los miembros del C. D., tres delegados que fiscalizarán la recepción de votos y efectuarán el escrutinio dando cuenta por escrito al presidente del resultado del mismo, el que lo proclamará ante el Congreso.

Art. 18. — No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en debate, excepción hecha de las mociones de orden o de carácter previo.

Son Cuestiones de Orden

Art. 19. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos miembros del Congreso, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

a) Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y principios del Congreso y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones, o de cuestiones personales.

b) Las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas de los Congresos.

c) La que determina la enmienda de un asunto en discusión.

Son Cuestiones Previas

Art. 20. — Las cuestiones previas apoyadas por dos congresales serán votadas sin discusión:

a) Son cuestiones previas que se levante la sesión.

b) Que no hay lugar a deliberar.

c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.

d) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado.

e) Que se limite el uso de la palabra.

f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 21. — Un miembro del Congreso sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro del C. D. Cuando varios delegados pidan a la vez la misma palabra se le concederá primero al que no haya usado de ella.

Art. 22. — El presidente podrá llamar al orden al delegado que se apartase del asunto en discusión o el que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de estos estatutos. Si insistiese podrá retirarle la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso siempre que en este último caso, así lo resolviera el mismo. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 23. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 24. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del C. D. designado por éste.

Art. 25. — Las mociones para ser consideradas por el Congreso deberán ser apoyadas por dos delegados por lo menos.

Art. 26. — La consideración podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros dos por lo menos y para ser aprobadas deberá contar con el voto de los dos tercios de los delegados presentes en el Congreso.

Art. 27. — La propuesta que enmienda o agregados se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más delegados.

CAPITULO V

Composición y Facultades del Consejo Directivo

Art. 28. — Los integrantes del C. D. serán elegidos directamente por el Congreso General Ordinario y durarán en sus funciones durante el término de 2 años, pudiendo ser reelectos. El C. D. se renovará cada año por mitades.

Art. 29. — Podrán ser miembros del C. D. los afiliados que tengan dos años como antigüedad de socios de sus respectivas filiales como mínimo y haber sido miembro del C. D. de alguna filial. Para ser miembros del C. D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de las ramas especificadas en el artículo 1º durante un término no menor de dos años continuados. La mitad de los cargos del C. D. serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán en los expresados cargos una residencia en el país no menor de 10 años. Para poder ser Secretario General es preciso haber sido miembro del C. D. de su respectiva filial.

Art. 30. — La elección del C. D. será en lista uniforme que solamente tendrá impreso el nombre de la Federación, la fecha del acto, el número de candidatos a elegir sin especificación de cargos. La votación será secreta y por lista y resultarán electos todos los candidatos que tengan simple mayoría de votos. Las listas de candidatos serán propuestas directamente por los delegados al Congreso dentro de los 15 días subsiguientes de realizado el Congreso. El C. D. celebrará su primera reunión distribuyendo los cargos de Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero y Secretario de Actas.

Art. 31. — Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de comprobarse después de la elección que no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 29 de estos estatutos. En caso de licencia mayor de 3 meses, renuncia, separación o fallecimiento, debiendo ser llamado por el C. O., en el orden que le corresponda de colocación en la lista.

Art. 32. — En la primer elección, por sorteo, se determinarán los titulares que cumplirán un año de mandato. Estas disposiciones se aplicarán en cualquier circunstancia que deba renovarse el Consejo Directivo.

Art. 33. — El C. D. se reunirá ordinariamente cada 3 meses, el día que el mismo determine en su reunión constitutiva y extraordinariamente cuando lo soliciten 3 (tres) de sus miembros por lo menos o lo juzgue necesario el Secretario General.

Art. 34. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, el C. D. quedará sin número para funcionar, los restantes deberán citar a un Congreso Extraordinario para integrarlo.

Art. 35. — El C. D. podrá deliberar con un mínimo de 4 miembros presentes, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los mismos, salvo en los casos en que se opongan estos artículos. Las sesiones del C. D. serán presididas por orden alfabético.

Art. 36. — Para rever una resolución del C. D. se requiere que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos.

Art. 37. — Cuando un miembro del C. D. faltare a 3 (tres) reuniones consecutivas o 5 (cinco) alternadas sin causa justificada será considerado como dimitente.

Art. 38. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias el C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, citando a los miembros suplentes o en su defecto para cumplir con lo establecido en el artículo 34 de estos estatutos.

Art. 39. — Cuando alguno de los miembros del C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones podrá ser separado de él, por voto de las dos terceras partes de los miembros que lo componen con cargo de dar cuenta al primer Congreso Ordinario y en tal caso sin perjuicio de lo que resuelva el Congreso entrará a reemplazarlo un suplente.

Art. 40. — En caso de pedido de licencia justificada por más de tres meses de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará el C. D. el suplemento que corresponda.

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos, las resoluciones de los congresos y las propias.

b) Dirigir la marcha de la Federación, administrar sus bienes fijar los sueldos del personal y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuyan al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Federación.

c) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de adopción.

d) Constituir todas las subcomisiones que juzgue necesarias, nombrar delegaciones y secretarías en cualquier punto del país y del exterior y dirigir la actividad de la misma.

e) Designar los representantes del gremio ante el Instituto de Remuneraciones; en los organismos oficiales o semioficiales; integrados por comisiones obreras, en Congresos Nacionales o Internacionales de cualquier orden o índole, los delegados y representantes a la Central Obrera y en todas las delegaciones, representaciones, actividades comisiones, instituciones en que deba estar representado el gremio.

f) Convocar a los Congresos y hacer llegar a las filiales con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de celebración, la memoria y el balance que deberá ser considerada por el mismo Congreso.

g) Vigilar el funcionamiento de las organizaciones adheridas, coordinando y dirigiendo la acción de las mismas, pudiendo suspenderlas o intervenirlas por causales previstas en el artículo 6º, debiendo el C. D. al decretar la intervención fijar la duración del mismo, con cargo de dar cuenta de la resolución al primer Congreso ordinario que se celebre.

h) El C. D. y sus miembros individualmente, a los efectos de su disciplina, estarán sometidos a los Congresos y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones.

i) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º.

j) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de estos estatutos toda clase de contratos, compras, hipotecar, permutar, ceder, donar todo o parte, alquilar, endosar, transferir, así como, también gravar sobre sus bienes raíces, muebles de cualquier clase que posea actualmente en propiedad la Federación, o que adquiera en adelante por cualquier título o razón.

k) Tomar disposiciones, resolver ejecutar, celebrar o de cualquier forma, hacer todo lo demás a que estos estatutos faculten o autoricen a la Federación:

1º Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos con la obligación de dar cuenta en el primer Congreso que se realice.

Art. 42. — En caso necesario a juicio del C. D. éste podrá resolver y rentar los cargos que estime precisos.

Art. 43. — El Secretario General es el representante legal de la Federación en todos sus actos. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la Federación en las comunicaciones y actos oficiales.

b) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las asambleas y de las sesiones correspondientes.

c) Suscribir todas las escrituras públicas, documentos privados que se requieren conjuntamente con el Tesorero.

d) Hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Congreso y acuerdos del C. D.

e) Convocar extraoficialmente al C. D. cuando lo considere necesario.

f) Firmar documentos de pago, conjuntamente con el Tesorero.

g) Firmar toda la correspondencia de la Federación pudiendo autorizar a otra persona o personas, la firma de los asuntos de simple trámite.

h) Tomar y despedir al personal de la Federación el que estará bajo sus órdenes inmediatas.

Art. 44. — El Secretario General, tendrá en casos urgentes, facultades para adoptar por sí, resoluciones cuya decisión corresponda a las atribuciones del C. D. debiendo dar cuenta a éste de la medida tomada en la primera reunión que se realice.

Art. 45. — El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 46. — El Secretario de Actas deberá extender las actas de las reuniones del C. D. y de los Congresos, firmándolas con el Secretario General.

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que el C. D. indique y a la orden de la Federación o de las personas que el C. D. nombre ya sea en cuenta corriente. Caja de Ahorro, o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza aceptado por la legislación vigente para el C. D., para gastos corrientes.

b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General.

c) Llevar la contabilidad de la Federación, como disponga el C. D. y de la forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma.

d) Fomentar semestralmente al C. D. y poner a disposición de los Síndicos cada año los libros y demás documentos para su contralor.

e) Confeccionar el balance general cada ejercicio, para que previa revisación de los Síndicos el C. D. lo considere y eleve al Congreso.

Art. 48. — En cada Congreso ordinario se elegirán 3 Síndicos los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembros del C. D. Igualmente se designarán dos suplentes.

Art. 49. — El cargo de Síndico es incompatible con el de miembro del C. D.

Art. 50. — Son deberes de los Síndicos:

a) Examinar anualmente todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería y elevar al C. D. un informe de esta gestión.

b) Informar al Congreso toda la exactitud del inventario y balance general que el C. D. someta a consideración del mismo.

Art. 51. — En caso de ausencia por más de tres meses de cualquiera de los miembros designados como Síndicos el C. D. llamará al suplente respectivo por orden de lista.

Art. 52. — Los bienes de la Federación se formarán:

a) Con el aporte de las cotizaciones mensuales de las entidades adheridas que fije el Congreso de la Federación.

b) Cuando las entradas extraordinarias que podrá fijar el C. D. cuando las circunstancias así lo exijan.

c) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

d) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito, que revestirán carácter social, cutural, o asistencial.

e) Con los importes que se convengan destinar a la Federación en convenios de trabajo que rigen aumentos de remuneración u otros conceptos.

Art. 53. — La Federación podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles con autorización del Congreso.

Art. 54. — Podrán adherirse a la Federación las sociedades comprendidas en la definición del artículo 2º que manifiesten conformidad con los presentes estatutos.

Art. 55. — Las entidades adheridas gozarán de plena autonomía administrativa, conservarán asimismo su amplia independencia para el desarrollo de su actividad en el orden local siempre que no se opongan a las directivas u orientaciones del C. D., a lo establecido en estos estatutos o que expresamente le prohiba un Congreso.

Art. 56. — Son deberes de las entidades adheridas:

a) Abonar mensualmente la cotización establecida en el artículo 52, (inciso a)..

b) Enviar al C. D. en el acto de su inscripción y luego cada año sus balances y número de asociados, así como también cualquier informe solicitado por Secretaría.

c) Enviar copias de sus estatutos, como así la modificación que en ellos se introdujera a los mismos.

d) Acatar las prescripciones estatutarias, resoluciones de Congreso y decisiones del Congreso Directivo

e) Publicar en sus órganos de publicidad lo comunicado al y por el C. D.

Art. 57. — Cuando una entidad adherida adeudare 3 meses de cotizaciones consecutivas sin causas que la justifiquen, será invitada por el C. D. a hacer efectivo el pago en un plazo prudencial, si dentro de lo cual no lo hiciera quedará al margen de los estatutos de la Federación.

Art. 58. — Las filiales comunicarán a la Federación los conflictos o huelga que se les planteen, como así también la adhesión que prestaren a otras entidades obreras:

a) Las filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones de carácter local, los problemas de alcance Nacional competirá únicamente al C. D. formular declaraciones, dirigirse a los poderes Públicos y a la opinión, cualquiera actividad en este sentido que deseen realizar las filiales deberán ser previamente sometidas para su debida autorización al C D. de la Federación.

Art. 59. — La Federación estará afiliada a la entidad Nacional que centralice a las Organizaciones Sindicales. Las filiales formarán parte por intermedio de la Federación a dicha entidad, no pudiendo adherirse o afiliarse a ninguna otra Provincial o Nacional sin previo aviso y expreso consentimiento del C. Directivo.

Art. 60. — Por las razones que se enuncian en el presente artículo las filiales se harán pasibles de un llamado de atención por parte del C. D. quien, llegado el caso podrá intervenir la suspenderla hasta el próximo Congreso, quien resolverá en definitiva:

a) Las violaciones a los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Congreso del Comité del C. D. y de la Federación.

b) La defraudación a la Federación y al uso indebido e inmoral de las facultades que le fueran conferidas y que afecten la buena marcha o estabilidad de la Federación.

Art. 61. — Las filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones locales. Los problemas de carácter general competirán únicamente al C. D.

Art. 62. — Las filiales sancionadas pierden todos los derechos en la Federación menos el de apelación al Congreso Ordinario más próximo.

Art. 63. — La sanción a una filial será resuelta por el C. D. por los dos tercios de los miembros presentes en la reunión con la obligación de dar cuenta de esta resolución al primer Congreso ordinario que se realice, el que deberá confirmarla o revocarla por simple mayoría de delegados presentes.

Art. 64. — En caso de surgir diferencias entre las filiales será árbitro el C. D. cuya resolución deberá acatarse hasta el primer Congreso ordinario

Art. 65. — No se admitirá la adhesión de más de una filial por localidad y la misma deberá adecuar sus estatutos a los de esta Federación.

Art. 66. — El C. D. podrá por los medios que dispongan constituir delegaciones y secretarías en las localidades que estimen necesario, las que funcionarán bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se constituya la respectiva filial.

Art. 67. — Sólo tienen facultades para declarar la huelga general del gremio en todo el país y decidir la reanudación del trabajo los Congresos o el C. Directivo.

Art. 68. — El C. D. tendrá facultades par constituir delegaciones provinciales o regionales y designar sus integrantes que tendrán por función coordinar la acción provincial o regional ubicada en las respectivas zonas, procurar la constitución de filiales en las localidades donde no existieran, intensificar la propaganda en las zonas que se le asignaren, cumplir todas las instrucciones que el C. D. le impartiera.

Art. 69. — Las delegaciones actuarán bajo la exclusiva dirección del C. D. ante el cual los integrantes de la delegación deberán rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invistiera.

Art. 70. — El C. D. podrá en cualquier momento disolver una delegación o cambiar a sus integrantes, cuando estime que aquéllos o éstos no cumplen con fidelidad las funciones encomendadas.

Art. 71. — Para el sostenimiento económico de las delegaciones que comprendan a cada una deberán abonar a la Federación una cuota adicional mensual por cada cotizante.

Art. 72. — Las delegaciones no podrán convocar sin el previo consentimiento del C. D. a ninguna reunión de filiales.

Art. 73. — La modificación de los presentes estatutos sólo podrán ser resueltos por un Congreso especialmente convocado al efecto y se requerirá el voto afirmativo de dos tercios por lo menos de delegados presentes que consideren en general útil y necesaria la reforma.

Art. 74. — Las proposiciones de modificaciones estatutarias deberán ser enviadas al C. D. por las filiales con 90 días de anticipación al Congreso por lo menos para que puedan ser sometidas al estudio de las entidades adheridas.

Art. 75. — El C. D. puede asimismo, proponer modificaciones a estos estatutos, previa la información a las filiales de acuerdo al plazo establecido en el artículo 7º.

Art. 76. — Las actividades comprendidas en los incisos: f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), del artículo 3ro., se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el C. D. de la Federación.

Art. 77. — Los afiliados designados por el C. D. de la Federación para representar a la misma ante cualquiera de las entidades oficiales o no oficiales que se establecen en el artículo 3ro., inciso d), de los presentes estatutos mientras dure su representación, responderán directamente ante el C. D. por su actuación y no podrán ser juzgados por las filiales a que pertenezcan por ningún motivo. En caso de que las filiales desearen promover cualquier cuestión a tales representantes deberán hacerlo ante el Consejo Directivo de la Federación.

Art. 78. — Podrán ser designados socios al mérito y vitalicios, las personas pertenecientes o que hayan pertenecido al gremio, que por su excepcional labor en favor de los intereses y derechos de los obreros Peluqueros y Peinadores o de la clase trabajadora del país, se hagan acreedores a tal distinción. Este cargo honorífico sólo podrá ser discernido por un Congreso ordinario y resuelto por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados presentes por lo menos. La eliminación de este carácter deberá ser percibida por un Congreso ordinario en cuya orden del día figure el punto y ser resuelto por los dos tercios de los delegados presentes como mínimo.

Art. 79. — Podrá subsistir la Federación mientras 4 filiales permanezcan adheridas, no integrado dicho número se procederá su disolución y sus bienes pasarán en calidad de depósitos a la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de Capital Federal, hasta tanto se organice una nueva entidad madre.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL. — **Otórgasele personería gremial.**

RES. M. Nº 970. — Bs. As., 10|11|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal", en el expediente Nº 223|49; y

CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a los Sindicatos de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, que aglutinan en su seno a los trabajadores que tengan relación de dependencia de Propietarios y|o Administradores de Edificios de Renta y Horizontal, con zona de actuación en todo el país; Que desde el 24 de noviembre de 1949, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de entidades cotizantes, que constituyen la Federación, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial a la "Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal", con domicilio en la calle Juncal Nº 1304, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a los Sindicatos de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, que aglutinan en su seno a los trabajadores que tengan relación de dependencia de Propietarios y|o Administradores de Edificios de Renta y Horizontal; con zona de actuación en todo el país.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Bruno Quijano.

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL

(F. A. T. E. R. Y. H.)

ESTATUTOS SOCIALES

PREAMBULO

Declaración de Principios

La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, declara:

Que el movimiento obrero, más que una forma de principio inmutable, es el resultado de una vida intensamente renovada, de acuerdo a modalidades, características regionales y etapas económicas que perfilan nítidamente las dos corrientes fundamentales de la vida de los trabajadores: la social y la económica. En lo social el Sindicalismo toma al trabajador considerándolo factor primordial de producción, sin preocuparle en lo más mínimo las sectas o partidos en que actúa. La virtud de la neutralidad política, racial o religiosa que caracteriza a los trabajadores y sus organizaciones, está plasmada en la unidad de acción y en la integral solidaridad, en las diarias reivindicaciones por una justicia social-humana tendiente a dignificar y capacitar al obrero por un mejor nivel de vida dentro de la sociedad en que vive y actúa, como parte integrante de la misma.

En lo económico el Sindicalismo, por su permanente actividad orgánica, posibilita y promueve modificaciones en las condiciones de trabajo y presión y las reglamenta dentro de las esferas de la ocupación y oficio, en su parte económica y en su parte social.

El Sindicalismo no quiere destruir, sino renovar y aspira a crear una moral práctica de trabajo y productividad con un altísimo concepto y una amplia responsabilidad para que el trabajador ponga en la realización de sus tareas lo mejor de su personalidad.

CAPITULO I

Constitución - Domicilio - Objeto

Artículo 1º. — La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal la constituyen los Sindicatos de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, que agrupan en su seno a los trabajadores que tengan relación de dependencia de Propietarios y|o Administradores de Edificios de Renta y Horizontal, en forma permanente o alternada.

Art. 2º. — La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal constituye su domicilio legal en la Capital Federal, Juncal 1304.

Art. 3º. — La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal se rige por el presente estatuto y tiene por objeto:

a) Nuclear en su seno a todos los trabajadores de Renta y Horizontal, organizados en los Sindicatos de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal de todo el país. Donde éstos no existan, se fomentará la creación de los mismos, los que tendrán por objeto la defensa de los intereses económicos y profesionales y la constante capacitación de sus componentes;

b) Auspiciar toda iniciativa en favor de la ayuda mutua de entendimiento entre los trabajadores de los sindicatos federados que posibilite el anhelo de que los trabajadores del país constituyen una sola familia;

c) Gestionar convenios de trabajo, bregará para que los poderes públicos competentes sancionen leyes que defiendan los derechos de los trabajadores tendientes a elevar el standard de vida y capacitándolos para una mejor productividad con el menor esfuerzo.

Art. 4. — La Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, respeta y asegura a sus sindicatos adheridos la más completa autonomía, para adoptar la forma de organizaciones que mejor consulte sus intereses y modalidades sin discrepar en modo alguno con las disposiciones del presente estatuto.

Art. 5. — Para que estos principios de autonomía no sean alterados, los sindicatos Federados, observarán entre sí, el mismo respeto que la (F.A.T.E.R. Y.H.) asegura para todas y cada una de sus filiales.

Art. 6. — En defensa y conquista de reinvindicaciones que la (F. A. T. E. R. Y. H.), estime conveniente, adoptará el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento sindical

Art. 7. — Propenderá a la elevación sindical, moral, cultural y social de sus afiliados mediante la difusión de conocimientos sindicales, científicos y artísticos en sus diversas formas de manifestación, tendiendo el bien colectivo en prescindencia del bien individual.

Art. 8. — Mantendrá una organización apta, consciente y responsable, dentro de la más estricta disciplina y ética gremial, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados, idenpendiente de todo partido o grupo ideológico;

Como principio fundamental esta federación proclama su neutralidad y prescindencia política, racial o religiosa, exigiendo a los sindicatos federados no sólo su prescindencia en asuntos políticos, sino que también deberán pedir a sus militantes su neutralidad recíprocamente y la no intromisión en los sindicatos, de las pasiones que profese fuera de él.

Art. 9. — Como organismo afiliado a la Confederación General del Trabajo, acata y se obliga a cumplir fielmente lo establecido en los estatutos de dicha Confederación, así como los acuerdos que de ella emanen y de sus Congresos Nacionales, siempre y cuando no interfieran la autonomía de la (F.A.T.E. R.Y.H.), y de sus sindicatos adheridos.

CAPITULO II

Art. 10. — Son órganos de dirección y Administración de la (F.A.T.E.R. Y.H.).

a) El Congreso;

b) Consejo Consultivo;

c) El secretariado.

CONGRESO

Art. 11. — El Congreso de la F. A. T. E. R. Y. H. es la autoridad máxima y soberana de la misma, sus resoluciones son obligatorias para todos los sindicatos afiliados, y sus dictámenes son válidos cuando el Congreso haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y esté constituido el mismo por delegados que representen la mayoría de los sindicatos afiliados.

En las convocatorias para tratar asuntos de extrema gravedad o de capital importancia de interés general como ser: Reforma de la Carta Orgánica; Convenios Generales; Estatutos; Leyes; Movimientos de fuerza, sus dictámenes solamente son válidos estando presentes las dos terceras partes como mínimo, de los sindicatos adheridos a la F. A. T. E. R. Y. H. y en condiciones estatutarias.

Art. 12. — Los Congresos Extraordinarios, convocados por motivos especiales a requerimiento de una tercera parte, como mínimo, de los sindicatos afiliados, tratará solamente los puntos que motiven su convocatoria, no pudiendo alterarse la Orden del Día. — La Convocatoria de los mismos deberá efectuarse con quince (15) días de anticipación para los ordinarios y diez (10) días para los extraordinarios. — El régimen de discusión en los congresos se ajustará a lo que determine el presente estatuto.

Art. 13. — Todo Congreso será presidido por un miembro delegado del mismo, nombrado por los Congresales, cuyas funciones terminen al finalizar las deliberaciones de cada Congreso. — También se designará de entre los delegados un vicepresidente, un secretario de actas y un prosecretario de actas. — Las actas de los congresos serán firmadas por el presidente y el secetarrio de actas. — Se enviarán copias de las actas de cada congreso a todos los sindicatos adheridos a esta Federación.

Art. 14. — El orden del día, la memoria y balance y las proposiciones a discutir en los Congresos ordinarios deben ser puestos en conocimiento de los sindicatos afiliados con (15) quince días de anticipación a la realización del congreso, por intermedio del secretario, al que deben ser enviados con el tiempo suficiente, a los fines de poder cumplir con este mandato. — Las proposiciones que no lleguen al secretariado con el tiempo necesario para comunicarlas a los sindicatos, así como todas aquéllas que sean presentadas al iniciarse el congreso, necesitarán para ser consideradas, voto afirmativo de la mayoría de los delegados presentes.— Anualmente se realizará un Congreso ordinario.

Art. 15. — Los gastos de los delegados que demanden su traslado y estadía a los lugares en que se realicen los congresos y otras reuniones similares, como así por giras de propaganda y|o cumplimiento de gestiones en nombre y representación de esta Federación, serán por cuenta de la (F. A. T. E. R. Y. H.).

Art. 16. — Los Delegados al Congreso, serán directos y elegidos por cada Sindicato Filial mediante el sistema de elección o designación prevista en los respectivos Estatutos para designar las representaciones de cada Sindicato Filial. — Se entiende por Delegados directos a aquéllos que sean elegidos o designados por las respectivas filiales y concurren al Congreso con su correspondiente credencial debidamente autenticada. — Los delegados de cada filial deberán ser trabajadores en ejercicio de sus funciones y afiliados al Sindicato que representan. — Quedan exceptuados del requisito "Ejercicio de la Profesión", aquéllos compañeros que gozando de permiso gremial en sus respectivos Sindicatos no ejerzan la actividad profesional propiamente dicha.

Art. 17. — Las votaciones en el Congreso, se harán por signos nominales, cuando así lo resuelva la mayoría de los Congresales. — Cuando el asunto a resolver sea, Movimiento de carácter General, reforma de los Estatutos o Convenios de carácter reinvicatorios, será necesario el voto afirmativo del 75% de los Congresales.

Art. 18. — Los Congresos señalarán los puntos concretos de acción o desarrollar por el Secretariado en el intermedio que media entre un Congreso Ordinario y otro similar, el que juzgará la labor cumplida, la que deberá figurar en la Orden del Día, Memoria, Balance del Congreso.

Art. 19. — La Representación de cada Sindicato será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de cotizaciones que arroje el promedio mensual del último año de acuerdo a la siguiente escala: Desde 25 cotizantes hasta 199 ídem., 2 Delegados. Desde 200 cotizantes hasta 500 ídem., 3 delegados. Desde 501 cotizantes, hasta 1000 ídem., 4 delegados. Desde 1001 cotizantes hasta 2000 ídem., 5 delegados. Desde 2001 cotizantes hasta 5000 ídem., 7 delegados. Desde 5001 cotizantes hasta 8000 ídem., 12 delegados. Desde 8001 cotizantes hasta 10000 ídem., 14 delegados. Desde 10001 cotizantes hasta 15000 18 delegados. Desde 15001 cotizantes hasta 20000 ídem., 20 delegados.

Queda establecido que ningún Sindicato podrá tener más del 45 o|o del total de Delegados y en consecuencia de votos, que componen el Congreso.

Art. 20. — Para tener derecho a asistir a los Congresos los Sindicatos deberán estar al día, en el pago de las cotizaciones, quedando exsluídos de esta obligación cualquiera de los Sindicatos adheridos que por haber tenido que soportar luchas con los patronales no hayan podido cotizar previa aclaración ante el Secretariado y verificación por el mismo.

Art. 21. — No podrán ser delegados al Congreso los empleados rentados de las organizaciones, los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos sindicales, los trabajadores electos en cuerpos legislativos nacionales y municipales mientras se desempeñen en los mismos. Los miembros del Secretariado no tendrán voto en los Congresos cuando se juzgue la labor del mismo en los puntos correspondientes a la Orden del Día, sobre Memoria-Balance; pero si tiene voz y voto en las restantes cuestiones a tratar en el Congreso.

Art. 22. — Los Congresos Ordinarios se realizarán en forma rotativa en la localidad Sede de cualquiera de las Filiales de la (F.A.T.E.R.Y.H.), y los Extraordinarios en el lugar que fije el Secretariado, pero que deberá ser en la Lolidad en que haya Sede de una de las Filiales.

Art. 23. — Los Congresos Ordinarios designarán dos revisores de cuentas para la revisación de los Balances sometidos a su consideración.

CONSEJO CONSULTIVO

Art. 24. — El Consejo Consultivo estará integrado por todos los secretarios generales de los sindicatos adheridos a esta Federación y son sus funciones, las de actuar como órgano de consulta del secretariado, en aquellos problemas de carácter general que sean sometidos a su consideración por el secretariado. — El Consejo Consultivo será convocado por el secretariado, cuando éste lo estime conveniente, y se reunirá en el lugar que el mismo determine, preferentemente en la sede social de la Federación.

SECRETARIADO

Art. 25. — El secretariado es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que adopten los Congresos y el Consejo Consultivo Central, siendo a su vez el Administrador de los bienes de la (F. A. T. E. R. Y. H.), en ausencia del Consejo Consultivo o del Cogreso.

Art. 26. — El Congreso Ordinario o Extraordinario, cuando las circunstancias lo demanden, se procederá a designar el Secretariado durando en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. — El secretariado está integrado en la siguiente forma:

Un secretario general.
Un secretario adjunto.
Un secretario Tesorero.
Un Prosecretario tesorero.
Un secretario de actas.
Un secretario de prensa y propaganda.

Conjuntamente se designarán tres miembros suplentes los que se irán incorporando en el orden que fueron electos, para ocupar las vacantes que se produzcan entre los titulares.

Para ser miembro del secretariado será necesario tener como mínimo un año de antigüedad como afiliado al Sindicato que pertenezca. — Las elecciones serán por votación secreta.

Art. 27. — El secretariado se reunirá ordinariamente una vez cada mes y en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen. El secretario general, está facultado para suspender las reuniones ordinarias si considera que no hay asuntos a considerar.

Art. 28. — Las resoluciones del secretariado serán tomadas por simple mayoría de miembros presentes y las mismas serán válidas siempre y cuando que en la reunión estén presentes la mitad más uno como mínimo. — Las reuniones serán presididas por el secretario General, y en su ausencia por el secretario adjunto. — El presidente de la reunión no tiene derecho a voto más que en caso de empate. — Todo miembro componente del secretariado que faltare a las reuniones del mismo, tres veces consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, podrá ser separado de su cargo por el secretariado y reemplazado por el suplente.

Art. 29. — Las reuniones del Secretariado, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Secretario General, quien tendrá en cuenta para ello el tiempo que demande el traslado de los miembros desde el lugar de residencia al punto de reunión.

Deberes y Facultades del Secretariado

Art. 30. — Son deberes y facultades del Secretariado:

a) Administrar los bienes de la (F. A. T. E. R. Y. H.), efectuar las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma.
b) Acordar afiliación a la (F. A. T. E. R. Y. H.) o denegarla, si la misma no se encuadra dentro de los Estatutos. En ambos casos deberá informar en el próximo Congreso.
c) Organizará giras de propaganda sindical y de cultura, divulgará los propósitos de la (F. A. T. E. R. Y. H.) que no estén en desacuerdo con las resoluciones del Congreso y de estos Estatutos. El desempeño de sus funciones de los miembros del Secretariado serán honoríficas y, por lo tanto, no habrá puestos rentados en la (F. A. T. E. R. Y. H.), salvo cuando se les encomiende una comisión que lo obligue a abandonar sus tareas, en cuyo caso los jornales y sueldos perdidos los pagará la (F. A. T. E. R. Y. H.), y lo mismo los demás gastos que el cumplimiento de dicha misión origine. En caso necesario, el Secretariado podrá asignar un viático mensual a o a los miembros que por razón de la función que desempeñan así lo requiera. No obstante ello, un Congreso podrá fijar la remuneración o sueldos que estime conveniente para la buena marcha de la Federación.

Deberes y Facultades del Secretario General

Art. 31. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo y designará auxiliares honorarios que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, con previa autorización del Secretariado, prefiriendo a trabajadores de sindicatos adheridos.
b) Representará a la (F. A. T. E. R. Y. H.) en todos sus actos, como así ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción.
c) Presidirá las reuniones del Secretariado, proclamará el resultado de las votaciones y decidirá con su voto en caso de empate.
d) Autorizar con su firma todo pago o gasto ordinario que deba efectuar el Secretario tesorero.
e) Redactar y dar validez a todo documento que emane de la (F. A. T. E. R. Y. H.), estando a su cargo el sello social.
f) Resolver lo que corresponda en cada caso imprevisto y urgente, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado.
g) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario, y confeccionar la Orden del Día, a tratarse. En las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas y de todo asunto de interés general.
i) Dispondrá el archivo de la correspondencia y hará reservar copia de las cartas que se expidan.
j) Redactará la Memoria que debe elevarse al Congreso Ordinario.

Art. 32. — Son deberes y facultades del Secretariado-Adjunto:

a) Reemplazar temporalmente en sus funciones al Secretario General, colaborar con el mismo en la realización de las tareas específicas de la Secretaría General, colaborará y reemplazará, en cada caso, a cualquiera de los miembros del Secretariado — temporalmente — cuando se vean impedidos de cumplir las funciones inherentes al cargo. En estos casos actuará con los mismos deberes, derechos y facultades que el titular reemplazado.

Art. 33. — Son deberes y facultades del Secretario-Tesorero:

a) Administrar el patrimonio social de la (F. A. T. E. R. Y. H.).
b) Adoptar las disposiciones necesarias a fin de que los sindicatos coticen regularmente, y proyectar los aportes extraordinarios que crea conveniente para atender aquellas situaciones que requieren egresos extraordinarios.
c) Organizar y responsabilizarse de toda la tarea administrativa de la (F. A. T. E. R. Y. H.), concerniente a la Tesorería.
d) En cada reunión ordinaria del Secretariado, presentará un estado general de caja con los detalles de entrada y salida y gastos realizados.
e) Es responsable directo de los depósitos que se efectúan a los Bancos, quedando facultado para retener en su poder, para gastos administrativos, una suma de...... hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional.
f) Preparar el Balance General, que el Secretariado deberá someter a consideración del Congreso.
g) Llevar los libros administrativos o hacer llevar de (F. A. T. E. R. Y. H.), de acuerdo a normas técnico-contable, y hará efectiva toda orden de pago a cuenta de gastos autorizados por el Secretario General. Firmará con el Secretario General los documentos que a su Secretaría correspondan.

Art. 34. — Son deberes y facultades del Secretario Protesorero:

a) Colaborar con el Secretario Tesorero en las tareas inherentes a la Tesorería y colaborar además en todas las actividades específicas de la (F. A. T. E. R. Y. H.).
b) Reemplazar al Tesorero, cuando éste faltare.

Art. 35. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas.

a) Labrar y firmar las actas del Secretariado y de las reuniones del Consejo Directivo General, anotando en un libro, destinado al efecto, todas las resoluciones que se adopten a los fines de facilitar la tarea correspondiente.

Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 36. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Proyectar en colaboración con el Secretario General y someter a consideración del Secretariado o Congreso, el programa de actos de cultura general y giras de propaganda que estime conveniente realizar.
b) Redactar los comunicados de prensa y declaraciones que estime conveniente, las que pondrá a consideración del Secretariado, sin cuya aprobación no podrá darse a publicidad.
c) Cooperará en la creación de cursos y escuelas de capacitación, bibliotecas y actos de cultura en general, de acuerdo con las posibilidades económicas;
d) Firmará con el Secretariado General, los comunicados de prensa y demás documentos que corresponden a dicha Secretaría y sus actividades específicas y fiscalizará los cotizantes de los Sindicatos adheridos a la (F. A. T. E. R. Y. H.).

CAPITULO III
Patrimonio Social

Art. 37. — Constituyen el patrimonio social de la (F. A. T. E. R. Y. H.):

a) Los muebles, inmuebles y útiles de trabajo, valores en Bancos y los intereses que devenguen las cotizaciones mensuales de los Sindicatos Federados, las contribuciones extraordinarias que resuelvan los Congresos, las donaciones y legados y otros ingresos que no contraríen el espíritu de estos estatutos, no afecten la independencia de la (F. A. T. E. R. Y. H.) o lesionen los principios éticos gremiales a la ley.

Art. 38. — Los fondos de la (F. A. T. E. R. Y. H.) serán depositados en un Banco con preferencia el de la Nación Argentina, a nombre de la (F. A. T. E. R. Y. H.), con las firmas responsables del Secretario General, Secretario Tesorero, del Secretario Adjunto y del Secretario Protesorero; el depósito se hará a la orden conjunta de los cuatro depositarios, con la indicación de que se podrán retirar los fondos en forma parcial, con la firma del Secretario General y Tesorero y|o el reemplazante de los mismos. Para el cierre de la cuenta debe mediar resolución previa del Secretariado.

Art. 39. — Previa autorización del Secretariado o Congreso, los de la (F. A. T. E. R. Y. H.), podrán ser utilizados:

a) Para gastos generales y de administración;
b) Para giras de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento de la (F. A. T. E. R. Y. H.) y la difusión de sus propósitos;
c) Para prestar ayuda económica a las organizaciones que tengan conflicto con las patronales y financiar todos los gastos que la lucha lo imponga a los Sindicatos que no estén en condiciones económicas de afrontarlos por sus propios medios.

CAPITULO IV
Huelga

Art. 40. — La Federación tomará la dirección de la huelga decretada por más de un Sindicato Filial, siempre y cuando lo juzgue necesario, sin perjuicio de convocar al Consejo Consultivo en forma inmediata.

CAPITULO V
Cotizaciones

Art. 41. — El desenvolvimiento de la (F. A. T. E. R. Y. H.) será en base a las cotizaciones obligatorias de los Sindicatos Federados, los que abonarán $ 1,50 (Un peso cincuenta) por afiliado cotizante, cuyo monto podrá ser modificado por un Congreso, si lo juzga necesario y a pedido del Secretariado. La (F. A. T. E. R. Y. H.) hará efectivas

las cotizaciones a la Confederacoón General del Trabajo de acuerdo a lo que determinen los estatutos de la misma. Del control de las cotizaciones abonadas por cada Sindicato Federado a la (F. A. T. E. R. Y. H.), deberá informarse en las memorias de cada Congreso Ordinario.

CAPITULO V

Afiliaciones y Desafiliaciones a la (F. A. T. E. R. Y. H.)

Art. 42. — Para solicitar la afiliación a la (F. A. T. E. R. Y. H.) es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Tener resolución favorable de la Asamblea General;
b) Enviar a la (F A. T. E. R. Y. H.), conjuntamente con la solicitud de afiliación, copia del acta de la Asamblea que tomó tal determinación, copia de los estatutos del Sindicato, cantidad de asociados que posee, nómina de la Comisión Directiva y fecha de constitución del Sindicato.

Art. 43. — Para desafiliarse de la (F. A. T. E. R. Y. H.) es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Estar al día en el pago de las cotizaciones;
b) Tener resolución tomada en ese sentido por la Asamblea General, acompañando copia del acta de la Asamblea que toma tal determinación;
c) Podrá desafiliar ad referéndum del Congreso a cualquier filial, cuando sea morosa o no cumpla con este estatuto.

Las afiliaciones y desafiliaciones serán acordadas por el Secretariado, siempre que los solicitantes llenen los requisitos exigidos por este estatuto, teniendo la obligación de informar al primer Congreso que se realice de las novedades producidas en tal sentido.

Art. 44. — Los Sindicatos afiliados a la (F. A. T. E. R. Y. H.) declararán en su zona de actuación Esta zona podrá ser de carácter interprovincial, de interlocalidades y simplemente deberá justificarla mediante la comprobación de tener afiliados en cada localidad a la mayoría de los trabajadores que correspondan a la organización.

Art. 45. — Dentro de cada localidad o zona en que actúe un Sindicato afiliado que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo anterior, la (F. A. T. E. R. Y. H.) no acordará afiliación a otro Sindicato que se constituya, salvo que éste pueda demostrar que su constitución representa el 70 % de los trabajadores de la zona. En tal caso, el Sindicato que obtuvo primeramente la afiliación a la (F. A. T. E. R. Y. H.), la perderá. En todos los casos, la Federación procurará la unidad en ambos Sindicatos.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 46. — Los Sindicatos adheridos a la (F. A. T. E. R. Y. H.) mantendrán la más amplia autonomía; en consecuencia, podrán adoptar la forma de organización y medios de lucha que mejor les convenga, siempre que no se contraríe la declaración de principios y los estatutos de la (F. A. T. E. R. Y. H.); en ningún caso y bajo ningún concepto la (F. A. T. E. R. Y. H.) intervendrá en los asuntos internos de los Sindicatos afiliados, a menos que lo solicite la mayoría de la Comisión Directiva y|o el 10 % de los afiliados, por lo menos. Sólo podrá actuar como mediador cuando se hayan producido resentimientos entre un Sindicato afiliado y otro en las mismas condiciones, pero siempre a pedido de las partes. — Se reitera que tal intervención sólo será a los efectos de una conciliación del problema planteado sin que ésta tenga carácter obligatorio. — En caso que la mediación de la (F. A. T. E. R. Y. H.), no diera el resultado satisfactorio anhelado, los antecedentes serán elevados al primer Congreso que se realice.

Art. 47) (La F. A. T. E. R. Y. H.), gestionará su personería gremial ante los organismos estatales que corresponda.

Art. 48) El presente Estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso.

Art. 49) La regla de discusión que regirá dentro de la (F. A. T. E. R. Y. H.), para reuniones, congresos, será la siguiente:

a) El Presidente, (elegidos por el Congreso), conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sea interferida con diálogos o interrupciones y expulsará del mismo a los Delegados que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar su pacífico desenvolvimiento;
b) El Presidente podrá por una sola vez durante el Congreso, tomar parte en el debate delegando el cargo a uno de los miembros de la mesa directiva, mientras dure el debate del asunto en que el mismo haya formado parte y haya formulado proposiciones concretas que [illegible]

Los oradores tendrán derecho a hacer uso de la palabra durante 15 minutos pudiendo extenderse a veinte minutos si así lo solicitaren. No se concederá la palabra en cada asunto del Orden del Día; para más de tres aclaraciones y éstas no podrán ser mayores de cinco minutos, teniendo la obligación de ceñirse al asunto en debate.

d) Las cuestiones de orden previo, tendrán prioridad sobre otros asuntos. Son cuestiones de orden previo las que subsisten respecto de los derechos de la Asamblea y de sus miembros reclamando a la Presidencia para que respete y haga respectar la regla de la Asamblea, no apartándose en modo alguno en debate o lo establecido en este Reglamento.
e) Son cuestiones previas:
   1º) Que se levante la sesión;
   2º) Que se aplace el asunto en debate;
   3º) Que se declare si hay o no lugar a deliberar;
   4º) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.

Cualquiera de éstas cuestiones de orden previo serán votadas sin discusión, siempre que las mismas hayan sido apoyadas por uno o más miembros del Congreso.

Cuando una cuestión de orden previo esté sometida a la Asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuándose las mociones relativas a cuestiones de orden previo.

Las mociones que no sean de orden previo se pondrán a votación al finalizar el debate sobre el punto tratado.

La Asamblea será levantada una vez agotada la Orden del Día, o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio.

Art. 50) El Secretariado podrá suspender hasta 3 meses en sus funciones, a cualquiera de sus miembros por:

a) Violación consciente de disposiciones estatutarias;
b) Violación de resoluciones del Congreso;
c) Violación de resoluciones del Secretariado.

Si la falta cometida revistiera la gravedad de afectar fundamentalmente a la Federación podrá ser separado hasta el primer Congreso que se realice, el cual resolverá definitivamente. — El mismo procedimiento, se seguirá en los casos de que la violación sea cometida por un Sindicato filial; en este caso, la suspensión temporaria o definitiva lo será en lo referente a la afiliación del Sindicato que incurrió en las violaciones referidas precedentemente.

Art. 51) El mandato de las autoridades de la Federación, sólo podrá ser revocado por voto de las dos terceras partes —de los delegados— de un Congreso Extraordinario convocado a tal efecto, a pedido de no menos del 10% de los Sindicatos Federados y en condiciones estatutarias. — En el caso de que el Secretariado fuera destituido, el mismo Congreso, procederá a elegir un nuevo Secretariado para completar el período, la elección se ajustará en un todo al presente Estatuto.

Art. 52) En caso de disolución de la Federación, los bienes de la misma, pasarán al Instituto del "lisiado", en un 50% y el otro 50% a los Sindicatos filiales de la misma.

Disposiciones Especiales

Art. 53) Donde no sea posible la existencia de Sindicatos o Delegaciones, la F. A. T. E. R. Y. H., aceptará como afiliado directo a la misma, a todos los trabajadores que determina el preámbulo del presente Estatuto, que así lo soliciten, los que cotizarán directamente a la (F. A. T. E. R. Y. H.): hasta que los organice en Sindicatos o les designen a cual Sindicato ya afiliado deberán incorporarse, dando cuenta en el primer Congreso a realizarse, los motivos que originaron la resolución, para que el mismo resuelva en forma definitiva.

Disposiciones Transitorias

Art. 54) Se faculta al Secretariado a aceptar y efectuar las modificaciones que aconseje la Dirección de Asociaciones Profesionales y gestionar la Personería Gremial.

Perfecto Barcia, secretario general.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS.
Otórgasele personería gremial.

RESOL. Nº 981. — Bs. As., 14|11|62.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, obrante en el Expediente Nº 210.887|57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desempeñan funciones en la Junta Nacional de Granos, Delegación Rosario; hasta Jefe de Departamento inclusive en carácter de: a) empleados administrativos, técnicos y profesionales; b) obreros y maestranza; c) personal de servicio; con zona de actuación en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Que desde el 14 de agosto de 1956, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que la "Unión del Personal Civil de la Nación" y la "Asociación Trabajadores del Estado" —entidades que gozan de personería gremial— y con capacidad para agrupar al personal de dicha repartición, han sido notificadas del presente pedido de personería gremial, habiendo manifestado su oposición al otorgamiento de la misma en notas que obran a fs. 137 y 150|151; Que sobre el particular corresponde hacer notar que la asociación peticionante, posee un caudal de 706 afiliados cotizantes, en tanto que la "Unión del Personal Civil de la Nación" posee 242 cotizantes y la "Asociación Trabajadores del Estado" 266 afiliados cotizantes, entre el personal afectado a la Junta Nacional de Granos de la Ciudad de Rosario, resultando por lo tanto mayoritaria la primera, y encuadrada en el artículo 19 de la Ley número 14.455 por cuyo motivo corresponde desechar las oposiciones deducidas; Que la misma reúne también los demás requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Por todo ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos" con domicilio en la calle Mendoza Nº 1449, Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desempeñan funciones en la Junta Nacional de Granos —Delegación Rosario—, hasta Jefe de Departamento inclusive en carácter de: a) empleados administrativos, técnicos y profesionales; b) obreros y maestranza; c) personal de servicio; con zona de actuación en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a las entidades "Unión del Personal Civil de la Nación" y a la "Asociación Trabajadores del Estado", fecho, archívese.

Bruno Quijano.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

CAPITULO I

Artículo 1º — En la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, se constituye la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos, que agrupa a los trabajadores de la Junta Nacional de Granos —Delegación Rosario— con domicilio legal en calle Mendoza 1449, Rosario, y cuya zona de actuación comprende la ciudad de Rosario.

La Asociación estará integrada por los afiliados que desempeñen funciones en la Junta Nacional de Granos, de hasta Jefe de Departamento, inclusive, en carácter de:

a) Empleados administrativos, técnicos y profesionales.
b) Obreros y maestranza.
c) Personal de servicio.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades a que propende esta asociación son:

a) Representar a sus afiliados y peticionar en su nombre en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las autoridades de la Junta Nacional de Granos, los poderes públicos nacionales, municipales y otros organismos.
b) Velar por la defensa de los derechos integrales de sus afiliados, sean ellos de carácter gremial, social o jurídico, sin distinción de categorías ni jerarquías, procurando la fijación de remuneraciones justas que garanticen permanentemente la satisfacción de las necesidades básicas del individuo y de la familia y recabando el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
c) Desarrollar una acción cultural que propenda a la elevación moral y material de los afiliados, fomentando el hábito del estudio, del trabajo, de la economía y la previsión e inculcando el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto. Esta acción cultural se desarrollará mediante la creación de una biblioteca, órganos de publicidad, cursos de capacitación y perfeccionamiento y manifestaciones artísticas en sus distintos géneros.
d) Adherir a federaciones cuando así se resuelva en asamblea general.
e) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de trabajo y denunciar sus infracciones.
f) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la Junta Nacional de Granos.
g) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista y otros que estén comprendidos en el campo de acción gremial.

Art 3º — Las actividades de la Asociación serán únicamente de carácter gremial, social y cultural, que desarrollará dentro del orden y la legalidad.

Art. 4º — Queda excluida de la Asociación toda actividad o tendencia política y|o religiosa.

CAPITULO III

Art. 5º — El patrimonio social estará formado con:

a) Cuota mensual de los afiliados que será fijada por asamblea.
b) Aportes extraordinarios de los afiliados, ya sean voluntarios o resueltos por asambleas.
c) Donaciones y legados.
d) Recaudaciones obtenidas por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos.
e) Los bienes adquiridos con los fondos sociales y el usufructo de los mismos.
f) Los valores en efectivo y los documentos depositados en instituciones bancarias a nombre de la Asociación y los intereses que produzcan los mismos.

Art. 6º — Todos los valores en efectivo o documentos deberán ser depositados en una institución bancaria. La cuenta bancaria correspondiente será registrada a nombre de la Asociación, estando autorizados a girar contra la misma, el Secretario General, Tesorero y Protesorero, debiendo hacerlo en forma conjunta por lo menos dos de los titulares nombrados, siendo en todos los casos uno de ellos el Tesorero.

Art. 7º En caso de disolución de esta Asociación se nombrarán por asamblea cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva procedan a liquidar y transferir el patrimonio social al Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º — Las operaciones contables de la Asociación serán registradas en los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en lo determinado por el Código de Comercio.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero será anual venciendo el 31 de agosto de cada año. De cada ejercicio se confeccionará el correspondiente inventario y balance general que, con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de afiliados serán sometidos a la aprobación de la asamblea, debiendo remitirse copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO IV

Art. 10. — Los agentes de la Junta Nacional de Granos cualquiera sea la categoría que revistan y el cargo que ocupan con excepción de las autoridades con jerarquía superior a jefe de departamento y aquéllos que se desempeñen temporalmente o cuya designación se hiciera en virtud de disposiciones especiales o por contrato, podrán afiliarse a esta asociación presentando la correspondiente solicitud, que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y apellido.
b) Edad.
c) Nacionalidad.
d) Número de libreta de enrolamiento o cívica, si es argentino nativo o naturalizado y número de cédula de identidad si es extranjero.
e) Lugar donde trabajó, fecha de ingreso en la repartición, número de legajo para los mensuales y la especificación de su condición para los jornaleros.
f) Estado civil.
g) Lugar y fecha.
h) Firma. La aceptación o rechazo de las solicitudes será facultad privativa de la Comisión Directiva de la asociación que deberá considerar y dictaminar sobre su aprobación o rechazo dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes a la fecha de presentación.

Art. 11. — Para gozar de los derechos acordados por este estatuto el asociado no podrá adeudar ninguna cuota.

Art. 12. — Todo asociado podrá presentar por escrito iniciativas de interés general, ante la Comisión Directiva.

Art. 13. — El asociado con una antigüedad no menor de seis meses que se encuentre con licencia por enfermedad sin goce de sueldo quedará eximido del pago de la cuota social hasta su reincorporación, gozando de todos los derechos y beneficios de los asociados.

Art. 14. — El asociado podrá re[illegible] ciar en cualquier momento a su [illegible] ción de tal siempre que haya s[illegible]

el pago de la mensualidad correspondiente al mes en que presentare su renuncia.

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente su cuota social;
b) conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Comisión Directiva y asamblea;
c) Aceptar los cargos para los que resultare electo, salvo los casos de fuerza mayor, el que será considerado y resuelto por la Comisión Directiva. Si la resolución fuera desfavorable, el candidato electo será notificado de la misma dentro de los tres días, gozando de un plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación, para deducir recurso de apelación. Mediando esta circunstancia la Comisión Directiva deberá llamar a asamblea extraordinaria para que ésta tome la decisión, confirmándose el fallo de la Comisión Directiva el causante será expulsado de la asociación, medida que igualmente se aplicará en caso de no presentarse el recurso de apelación, dentro del plazo reglamentario;
d) Informar a la secretaría respectiva los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) respetar a la persona y opinión de los otros afiliados.

Art. 16. — Los asociados perderán el carácter de tales, siendo eliminados del registro de afiliados, por las siguientes causas:

a) Fallecimiento;
b) Renuncia;
c) expulsión;
d) Cuando dejase de prestar servicio en la Junta Nacional de Granos, con excepción de los que se encuentren en uso de licencia;
e) Cuando pase a ocupar cargo superior a jefe de departamento;
f) Cuando adeudare tres cuotas mensuales.

Art. 17. — Serán considerados motivos de expulsión los siguientes:

a) Por violación de sus deberes, como así también cuando perturbare el normal desenvolvimiento de la asociación;
b) Por ejercicio de actos de violencias en las personas o las cosas;
c) Por abusos cometidos en el desempeño de cargos o funciones para los que fueron designados;
d) Por los motivos determinados en el inciso c) del Art. 16.

Art. 18. — Todos aquellos casos no enumerados en el artículo anterior y cuya gravedad sea de menor intensidad, serán considerados como causa de suspensión.

Art. 19. — Las expulsiones serán dispuestas por la comisión directiva "ad-referendum" de la asamblea ordinaria, con excepción de las que se produzcan por aplicación del inciso c) del artículo 16.

Art. 20. — Los asociados que fueran sancionados podrán solicitar, dentro de los diez días de notificados, reconsideración de la medida. Dicho pedido será considerado y resuelto por la próxima asamblea ordinaria.

Art. 21. — La eliminación del registro de afiliados por cualquiera de las causas especificadas en el presente estatuto implicará, con carácter irrecusable, la pérdida de las cuotas y aportes abonados, como así también la caducidad de sus derechos a los beneficios que otorgue la asociación.

CAPITULO V

Art. 22. — La dirección y administración será ejercida por una comisión directiva constituida en su mayoría por argentinos nativos o naturalizados, integrada por: un secretario general, un prosecretario general, un secretario gremial, un pro secretario gremial, un secretario administrativo, un pro secretario administrativo, un tesorero, un pro tesorero, un secretario de actas, un vocal titular primero, un vocal titular segundo, un vocal titular tercero, un vocal titular cuarto, un vocal titular quinto, un vocal titular sexto, un vocal titular séptimo, un vocal titular octavo, un vocal titular noveno, un vocal titular décimo, un vocal titular undécimo, un vocal suplente primero, un vocal suplente segundo, un vocal suplente tercero, un vocal suplente cuarto, un vocal suplente quinto, un vocal suplente sexto, un vocal suplente séptimo, un vocal suplente octavo, un vocal suplente noveno, un vocal suplente décimo y un vocal suplente undécimo. Los vocales suplentes no integran la comisión directiva hasta tanto no pasen a reemplazar a un miembro titular. Delegados a congreso de la Federación, —titulares y suplentes— corresponden una proporción de un congresal titular y un congresal suplente por cada quinientos afiliados o fracción.

Candidatos a integrar el Secretariado de la Federación: un titular y un suplente.

Art. 23. — La fiscalización económica y financiera estará a cargo de una comisión revisora de cuentas integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 24. — La comisión directiva, la comision revisora de cuentas, los delegados a congresos de la federación y candidatos al secretariado de la federación, serán elegidos con lo estipulado por el presente estatuto, en el Capítulo VII correspondiente a elecciones.

Art. 25. — Para ser miembro de la comisión directiva el afiliado deberá reunir los siguiente requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Gozar de buen concepto moral;
c) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias de la asociación;
d) Tener una antigüedad mínima de un año como afiliado de la asociación. No regirá esta exigencia para la primera elección de la comisión directiva, requiriéndose en cambio, la prestación de servicio en el organismo de trabajo no inferior a dos años de la fecha de confección de listas.

Art. 26. — La comisión directiva durará dos años en sus funciones, renovándose totalmente al término de su mandato.

Art. 27. — Los miembros de la comisión directiva podrán ser reelegidos al término de sus mandatos.

Art. 28. — La comisión directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada quince días como mínimo y extraordinaria cada vez que lo disponga el secretario general o lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la comisión directiva.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución o fallecimiento de uno o más miembros de la comisión directiva, éstos serán reeplazados de la siguiente manera:

a) El secretario general por el por secretario general o el secretario gremial en ausencia del segundo;
b) El secretario gremial por el prosecretario gremial;
c) El secretario administrativo por el pro secretario administrativo;
d) El tesorero por el pro tesorero;
e) Toda ausencia transitoria o permanente de un miembro de la Comisión Directiva citado en los incisos anteriores que coincidiera con la falta de su reemplazante natural, será suplida por el Vocal titular que corresponda, por orden de prelación;
f) Las vacantes en los cargos de Prosecretario general y Protesorero serán cubiertas por los Vocales titulares en el orden correspondiente;
g) El Secretario de Actas será reemplazado por un Secretario de Actas que designará la Comisión Directiva de entre sus miembros en cada caso cuando se trate de ausencias transitorias o por el Vocal titular tercero que sería designado en forma permanente por el mismo procedimiento cuando se tratare de ausencia definitiva;
h) Los Vocales titulares ausentes o que pasen a ocupar, transitoria o permanentemente, otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados por los Vocales suplentes.

Art. 30. — Todo miembro de la Comisión Directiva que no concurriera a cuatro reuniones consecutivas u ocho alternadas durante el año, sin dar aviso con causa justificada y también aquel que no diera cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, podrá ser separado del mismo, medida de la que se deberá informar en la primer Asamblea Extraordinaria que se realice.

Art. 31. — En caso de ausencia simultánea del Secretario General, Prosecretario General, Secretario Gremial, Secretario Administrativo y Tesorero, a cuatro reuniones consecutivas de la Comisión Directiva, los miembros restantes deberán informar de tal circunstancia a sus afiliados mediante una inmediata Asamblea Extraordinaria.

Art. 32. — Para que las resoluciones de la Comisión Directiva sean válidas se necesitan la presencia de la mitad más uno de sus miembros y ser aprobada por simple mayoría de votos. No tendrán valor toda resolución tomada en reuniones realizadas fuera de la Sede Social, salvo en casos de fuerza mayor justificadas, ni de aquellas que no quede constancia en Actas.

Art. 33. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que en cada caso se dicten en concordancia con el mismo;
b) Ejercer la dirección y representación de la Asociación;
c) Nombrar Subcomisiones auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Sancionar "ad-referendum" de la Asamblea las medidas disciplinarias de que se haga pasible el afiliado que incurra en las faltas previstas en el capítulo respectivo;
f) Recaudar las cuotas de afiliación y las que adeuden los afiliados por cualquier concepto;
g) Ejercer la administración del patrimonio social, pudiendo disponer de los fondos sociales para los gastos de administración, con la obligación de rendir cuentas en las Asambleas Ordinarias de cada ejercicio, a los efectos de su aprobación. Asimismo asignarán un fondo fijo que no exceda de dos mil pesos para gastos menores;
h) Adquirir toda clase de bienes, efectuar compras, permutas, aceptar cesiones, formalizar contratos de arrendamiento, locaciones y de todo acto que no comprometa al acervo moral de la Asociación y que no resulte imprescindible para su mejor desenvolvimiento, debiendo solicitar la autorización expresa a la Asamblea cuando se tratare de adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos y toda otra operación financiera que exceda de la suma de veinticinco mil pesos;
i) Adoptar con carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni con la letra y espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para la buena marcha de la Institución, careciendo de las facultades para resolver por sí misma la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la Asociación, las que deberán ser concedidas por Asamblea Extraordinaria;
j) Iniciar ante la justicia de su jurisdicción los trámites a que dieran lugar la malversación de fondos, defraudación o cualquier otro delito que afecte a la Institución;
k) Confeccionar la memoria, inventario y balance general de cada ejercicio haciéndolos conocer a los afiliados con un mínimo de anticipación de quince días de su presentación a la Asamblea Ordinaria;
l) Convocar a Asamblea Ordinaria estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratar y debiendo incluirse los siguientes: memoria y balance, apelación de los afiliados sobre las medidas que les atañen tomadas por la Comisión Directiva; elección de dos asambleístas para firmar el Acta; designación de la Junta Electoral;
ll) Convocar a Asambleas Extraordinarias.

Art. 34. — La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre de la Asociación, donaciones que se hagan en forma individual o colectiva, que no provengan de entidades extranjeras u organismos políticos o religiosos o de instituciones comerciales que directa o indirectamente tuvieran algún vínculo de intereses económicos o financieros con la repartición.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva. El Secretario General es el representante legal de Asociación y el encargado de ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Directiva, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva en las cuales está autorizado a mocionar y sólo tendrá derecho al voto en caso de empate;
b) Firmar todas las actas y resoluciones de la Comisión Directiva;
c) Firmar la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias conjuntamente con el Secretario Administrativo y el Tesorero;
d) Firmar las órdenes de pago con el Secretario Administrativo, conjuntamente y la correspondencia oficial con éste último o con el Tesorero según corresponda;
e) En los casos de real urgencia y ante la imposibilidad de convocar a la Comisión Directiva procederá a resolver por sí y adoptar las medidas que estime conveniente, "ad-referendum" de aquella a quien está obligado a dar cuenta en la primera reunión que celebre y en la que se tomará la resolución definitiva;
f) Concurrir asiduamente al local de la asociación y compenetrarse de la marcha de la misma, vigilando su perfecto desenvolvimiento;
g) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
h) Nombrar las subcomisiones que estime necesarias, de acuerdo con la Comisión Directiva.

Art. 36. — El prosecretario general secundará al secretario general, reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del secretario gremial:

a) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender los problemas de índole gremial de la asociación y la correspondencia relacionada con estas cuestiones, proyectar notas, pedidos, etc.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del prosecretario gremial:

a) Secundar al secretario gremial, reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 39. — Del secretario administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Firmar conjuntamente con el secretario general y tesorero, memorias, balances y estado económico y financiero de la asociación.

Art. 40. — Del prosecretario administrativo;

a) Secundar al secretario administrativo, reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 41. — Del tesorero: Es el responsable de la guarda y movimiento de fondos de la asociación, debiendo:

a) Percibir el importe de las cuotas de los afiliados, vigilando su cobranza como así también todo ingreso autorizado por este estatuto, cualquiera sea su naturaleza, extendiendo y firmando los recibos respectivos;
b) Realizar diariamente el depósito bancario de todos los fondos percibidos;
c) No abonar gasto alguno que carezca de la autorización del secretario general o que estos estatutos no le permitan con excepción de aquellos que puedan pagarse con los fondos de caja chica. Estos últimos pagos serán sometidos mensualmente a la consideración y aprobación de la Comisión Directiva, presentando la correspondiente rendición de cuentas acompañada de los comprobantes respectivos;
d) Registrar diariamente en los libros que la Comisión Directiva determine, los cobros y pagos realizados, dentro de los rubros que corresponde;
e) Confeccionar mensual y anualmente el resumen de las operaciones efectuadas y el estado de tesorería presentándolos a la Comisión Directiva para su consideración y aprobación;
f) Tener a disposición de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas los libros y comprobantes de tesorería;
g) Extender los cheques a la orden firmándolos conjuntamente con el secretario general.

Art. 41. — Del protesorero. Es el reemplazante natural del tesorero, en ausencia temporal o definitiva de éste, debiendo:

a) Secundar al tesorero, reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes;
b) Conocer el estado y movimiento de la tesorería estando en constante contacto con aquélla.

Art. 42. — Del secretario de actas. Estará presente en todas las reuniones o asambleas que se realicen, debiendo:

a) Redactar y firmar juntamente con el secretario general las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, salvando de puño y letra al par de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura que las mismas contengan. Asimismo, dejará constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) En las asambleas procederá como en el caso anterior y dar lectura a efecto de su aprobación, al acta de la asamblea anterior, siendo el encargado de leer el orden del día a tratar;
c) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y/o acuerdos emanados de la Comisión Directiva.

Art. 43. — De los vocales titulares. Corresponde a los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva;
b) Colaborar con los secretarios de la Comisión Directiva;
c) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva dentro de los requisitos y en el orden establecido por el presente estatuto;
d) Están facultados para integrar subcomisiones.

Art. 44. — De los vocales suplentes. Corresponde a los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos estén ausentes o pasen a ocupar otros puestos;
b) Están facultados para integrar subcomisiones.

Art. 45. — De la Comisión Revisora de Cuentas. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva, no pudiendo ser titulares ni suplentes de esta última.

Art. 46. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos al finalizar su mandato.

Art. 47. — Son facultades y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) La Comisión Revisora de Cuentas funcionará con la asistencia de sus miembros titulares, debiéndose reunir por lo menos una vez al mes. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de uno o más de sus titulares, serán reemplazados por los suplentes de la siguiente manera: el miembro titular primero por el suplente primero y así progresivamente;
b) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero de la asociación, controlando la percepción e inversión de los recursos;
c) Proceder a la verificación de las registraciones contables practicando arqueos de caja y controlar los efectos de la administración. Estas verificaciones deberán efectuarse por lo menos una vez al mes;
d) Confeccionar anualmente un informe de sus gestiones, durante el ejercicio, dirigido a la Asamblea Ordinaria en el cual aconsejará la aprobación o rechazo de la memoria, o balance general sometido a la consideración de la misma, cuya lectura será incluida en el orden del día;
e) En caso de observar alguna anormalidad solicitará por nota su rectificación a la Comisión Directiva la que está obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanarlo;
f) Los balances, inventarios, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y movimiento de afiliados, para ser sometidos a la consideración y aprobación de la Asamblea, deberán ser certificados por la Comisión Revisora de Cuentas;
g) La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para requerir de la Comisión Directiva y de esta última a facilitar, en el momento que se le requieran, los libros de contabilidad y demás efectos de la administración que aquélla considere necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, como así también contestar todo pedido de información que le sea formulado.

Art. 48. — De los delegados a Congreso de la Federación. Para ser delegado a los Congresos de Federación, deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva.

Art. 49. — Los delegados a Congreso de la Federación durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos al finalizar su mandato.

Art. 50. — De los candidatos al Secretariado de la Federación. Para ser candidato al Secretariado de la Federación, deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva.

Art. 51. — Los candidatos al Secretariado de la Federación durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos al finalizar su mandato.

CAPITULO VI

Art. 52. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Sus resoluciones serán válidas en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente estatuto. Serán privativas de las asambleas:

a) Sancionar y modificar los estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados y de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones ordinarias;
d) Ejercer todas las funciones que le confiera el estatuto.

Art. 53. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año con un plazo no inferior a cuarenta y cinco días ni superior a sesenta a contar del cierre del ejercicio y en ellas se deberá:

a) Elegir un presidente y dos secretarios para dirigir la Asamblea;
b) Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y movimiento de afiliados presentados por la Comisión Directiva con posterioridad a la lectura del informe elevado a la Asamblea por la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Tratar todo asunto incluido en el orden del día, no aceptándose la consideración de otros no comprendidos en el mismo;
d) Tratar los pedidos de apelaciones presentados por los afiliados que hayan sido ~~suspendidos o expulsa~~dos de la asociación.

Art. 54. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la Comisión Directiva lo crea necesario o lo solicite el diez por ciento de asociados no morosos.

Art. 55. — Si la comisión directiva considera que el pedido de los afiliados para realizar la asamblea extraordinaria no es legal ni estatutario, tiene facultad para rechazarlo, debiendo informar del rechazo en la primera asamblea que se realice.

Art. 56. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas para tratar los siguientes asuntos:

a) Reforma de estatutos;
b) Declaración de paro o huelga, la que será tomada como medida extrema;
c) Toda cuestión considerada de importancia y/o urgencia que requiriese la autorización de la asamblea;
d) Adhesión a federaciones o disolución de la asociación.

Art. 57. — El aumento de la cuota social o aportes extraordinarios de los afiliados, serán resueltos por asambleas, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria.

Art. 58. — Normas que reglamentarán las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Las asambleas serán convocadas con una anticipación de quince días para la ordinaria y cuarenta y ocho horas para las extraordinarias colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la organización y en los lugares de trabajo. — La convocatoria indicará en forma clara y precisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 59. — Formará quórum en las asambleas la presencia de la mitad más uno de los asociados al día con tesorería. — En caso de no obtenerse quórum después de media hora de tolerancia, se sesionará con los presentes cuando su número no sea inferior a cincuenta socios. De no alcanzarse esta cantidad deberá efectuarse una nueva convocatoria dentro de los quince días siguientes, con igual orden del día para las asambleas extraordinarias y para las ordinarias, pudiéndose agregar nuevos puntos. — Art. 60. — El secretario general o miembro que lo sustituya, una vez constituida la asamblea, procederá a su apertura dando lectura al orden del día. — La conducción de la asamblea puede ser presidida por el secretario general o su reemplazante natural o electos en el período siguiente o un afiliado que designe la asamblea.

Art. 61. — Los puntos a tratar serán considerados en el orden establecido por la comisión directiva salvo resolución de las tres cuartas partes de los presentes que podrán alterar el orden numérico de los puntos del temario.

Art. 62. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente consignados en el orden del día.

Art. — 63. — El uso de la palabra será concedido por el presidente de la asamblea siguiendo el orden en que haya sido solicitado y no permitiendo interrupción alguna, salvo que ésta fuese inturizada por el orador.

Art. 64. — En ningún caso, excepto siendo miembro informante de una comisión, el orador gozará de un lapso superior a los diez minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse por un término igual, si el voto de la mayoría así lo resolviese.

Art. 65. — El presidente de la asamblea observará al orador que se aparte del punto en discusión.

Art. 66. — Toda moción, para ser aprobada, deben tener el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, salvo en los casos en que el presente estatuto establezca la necesidad de otra mayoría.

Art. 67. — El presidente de la asamblea podrá votar solamente en caso de empate.

Art. 68. — Los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas no podrán votar cuando se trate de su aprobación de la memoria, inventario y balance e informe de la comisión revisora de cuentas, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 69. — Toda la alteración del orden, durante el desarrollo de la asamblea, será reprimida enérgicamente por el presidente de la asamblea o quien lo sustituyera, estando facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública al o los provocadores del desórden, previa resolución favorable de la asamblea.

Art. 70. — El presidente dispondrá el paso a cuarto intermedio cuando lo solicitare la mayoría y levantará la asamblea una vez concluida la consideración del orden del día.

Art. 71. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma en el libro que será llevado expresamente a esos efectos.

Art. 72. — Las mociones previas, incidentales o de orden serán presentadas verbalmente.

Art. 73. — Se considerarán mociones previas:

a) ~~La que se relacione en aclarar~~ puntos del tema en discusión;
b) Que se levante la sesión;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se declare libre debate;
e) Que se cierre la lista de oradores sobre un mismo tema;
f) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
g) Que se cierre el debate. (La moción previa de clausura del debate cierra definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedido anteriores de palabra).

Art. 74. — Se considerarán cuestiones incidentales: aquellas que se refieren a la lectura de documentos, actas o escritos sobre el punto en discusión.

Art. 75. — Se considerarán cuestiones de orden las suscitadas respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y asambleístas con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente se respete y haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 76. — Cuando una cuestión esté sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución no podrá tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 77. — Toda oposición a la lectura de documentos o al retiro de la moción en cuestión, deberá ser sometida a votación sin discusión previa.

Art. 78. — El uso de la palabra deberá ser solicitado por los asambleístas levantando la mano. — No será permitido dialogar.

Art. 79. — Las cuestiones que contempla el Art. 56º serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas, debiendo obtenerse este porcentaje por votación secreta en el caso a que hace referencia el inciso z), el resto de los asuntos a tratar en el orden del día se resolverán por simple mayoría de votos.

Art. 80. — Cualquier otro asunto que a criterio de la asamblea, deberá aprobarse por votación secreta, se llevará a cabo según lo dispuesto por el Artículo anterior "in fine".

CAPITULO VII

Art. 81. — De las elecciones. La comisión directiva convocará a elección de renovación total de autoridades con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento de los mandatos. Dicha convocatoria deberá contener la fecha y lugar en que ha de realizarse el comicio y horario del mismo que será de ocho horas continuadas y la notificación de la misma se hará llegar a cada uno de los afiliados y fijada en sitios visibles en la sede de la asociación y en los distintos lugares de trabajo, remitiéndose copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 82. — Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, será la junta electoral en ejercicio durante ese período, la encargada de realizar todo el proceso eleccionario de acuerdo con las facultades que se le establecen en este estatuto.

Art. 83. — La junta electoral será designada por los afiliados en cada asamblea ordinaria. Estará constituida por cinco miembros titulares y tres suplentes que no podrán pertenecer a la comisión directiva ni a la comisión revisora de cuentas ni ser candidatos para integrar dichas comisiones. Entrará en funciones desde el momento de su elección.

Art. 84. — La junta electoral elegirá de su seno, por votación secreta entre sus miembros, un presidente y un secretario, quedando el resto en calidad de vocales.

Art. 85. — En caso de acefalía de la junta electoral el cargo de presidente será cubierto por el secretario, siendo reemplazado éste por uno de los vocales elegidos por el mismo procedimiento que se menciona en el artículo anterior.

Art. 86. — Los suplentes de la junta electoral que pasen a integrarla como titulares, serán designados por sorteo.

Art. 87. — Son atribuciones y obligaciones de la junta electoral:

a) Conferir el padrón electoral en el que se incluirá a todo afiliado que no adeude cuota de afiliación al momento de la confección del mismo y tenga una antigüedad de seis meses como mínimo y no se encuentre inhabilitado por sanciones disciplinarias;
b) Ubicar los cargos a cubrirse y la duración de los mismos;
c) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio, de acuerdo con las prescripciones del presente estatuto y disponer la confección de las boletas correspondientes, cuyo costo, será solventado por la asociación;
d) Habilitar mesas. Designar presidentes para las mismas y todo otro colaborador;
e) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales de las mesas de las distintas listas;
f) Efectuar el escrutinio definitivo y dar a conocer públicamente el resultado de los mismos.

Art. 88. — La junta electoral llamará de inmediato a presentación de listas. Estas serán recibidas dentro de los cinco días hábiles del llamado a elecciones, plazo que en ningún caso será prorrogado.

Art. 89. — Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Identificación: Las listas para su identificación sólo serán recibidas o admitidas bajo la denominación de color;
b) Presentación: Las listas de candidatos de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, delegados a los congresos de la federación y candidatos al secretariado de la federación deberán presentarse por triplicado, acompañada además de la conformidad y firma de éstos, con los poderes de dos apoderados. Serán propuestas por treinta afiliados como mínimo con un año de antigüedad, especificando el nombre y apellido de los candidatos a cada cargo.

Art. 90. — Los candidatos a ocupar cargos en la comisión directiva, comisión revisora de cuentas, delegados a los congresos de federación y candidatos al secretariado de la federación, reunirán los requisitos consignados en el artículo 25 de este estatuto.

Art. 91. — No podrá ser apoderado de la lista ningún miembro de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas, delegados a congresos de la federación ni candidatos al secretariado de la federación en ejercicio, ni los candidatos para integrar las comisiones reemplazantes. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 92. — La elección se efectuará por lista completa siendo electa la que reúna la mayor cantidad de votos.

Art. 93. — La junta electoral dispondrá de un término de cinco días a contar del vencimiento del plazo de presentación de listas, para el estudio de los antecedentes y aprobación o rechazo de las mismas, vencido el cual procederá a exponerlas, previa certificación, a efectos de que los afiliados puedan formular las impugnaciones que estimaren, por escrito y debidamente firmadas.

Art. 94. — En el caso de que se formularan las impugnaciones previstas en el artículo anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) Las impugnaciones deberán presentarse ante la junta electoral dentro de los tres días a partir de la publicación de las listas por la junta electoral;
b) En los días subsiguientes la junta electoral informará al apoderado de la lista impugnada siempre que la impugnación, a criterio de la junta, fuera justificada. En caso contrario, informará al recurrente que su impugnación ha sido rechazada;
c) El apoderado podrá nombrar sustitutos presentándolos dentro de los dos días siguientes, a fin de que la junta los apruebe en el término de dos días. De producirse nuevas impugnaciones no podrá aceptarse la presentación de reemplazantes puesto que las listas deberán estar aprobadas por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 95. — Las listas, definitivamente aprobadas, serán exibidas a partir del día siguiente de su aprobación hasta el día de la elección, en los lugares de trabajo, y en la sede de la asociación y en el local del comicio, remitiéndose copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 96. — Los apoderados de las listas aprobadas, podrán designar hasta dos fiscales por mesa para el acto electoral, los que se turnarán en su desempeño.

Art. 97. — Cuando un apoderado de la lista formulara alguna objeción a determinaciones de la junta electoral y ésta no fuera aceptada por dicha junta, podrá exigir se labre un acta que deberán firmar los integrantes de la junta electoral, entregándosele copia de la misma, debidamente firmada.

Art. 98. — La elección se realizará por el procedimiento de voto directo y secreto por todo afiliado capacitado para ello.

Art. 99. — El voto será sufragado personalmente por el afiliado, previa presentación de su credencial correspondiente, depositándolo en urnas selladas y lacradas. — Es obligatorio el uso del "cuarto oscuro", lugar donde el afiliado introducirá su voto en un sobre que le será entregado previamente y estará autorizado por el presidente de mesa y por los fiscales, certificarán la emisión del voto en las listas de padrones.

Art. 100. — Si se impugnare un voto antes de ser depositado el sobre en la urna respectiva, el mismo será colocado en otro sobre en el que se consignar[illegible]

los datos del votante y los motivos de la impugnación cruzándose con la palabra impugnado y firmándolo el presidente y los fiscales de la mesa. — Inmediatamente será introducido en la urna. — A los efectos del cómputo se ajustará a lo dispuesto por el artículo 103°.

Art. 101. — El escrutinio será realizado inmediatamente de terminada la votación por los integrantes de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Junta Electoral por medio del acta labrada al efecto. — La Junta Electoral verificará el resultado emitido por cada mesa sufragante, en presencia, por lo menos, de dos de los componentes de la mesa.

Art. 102. — La Junta Electoral labrará un acta con los resultados de la elección consignando la nómina de los candidatos electos, la cual deberá ser remitida a la comisión directiva, la que elevará copia de la misma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO VIII

Art. 103. — Al procederse al recuento previo al escrutinio provisorio, las autoridades de las mesas someterán a las decisiones de la Junta Electoral, los votos impugnados. Si ésta considerase válida la impugnación se la consignará en la lista de padrones destruyéndose el sobre si por el contrario la Junta Electoral desechase la impugnación, se destruirá el sobre exterior y el que contiene la boleta será mezclado con los demás, manteniéndose por este procedimiento el secreto del voto.

Art. 104. — Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Art. 105. — Toda tachadura, enmienda o agregado, cualesquiera sea su naturaleza, producirá automáticamente la anulación del voto.

Art. 106. — Las impugnaciones presentadas por los fiscales de lista y de las cuales deberá labrarse acta, serán sometidas a consideración de la junta electoral antes del escrutinio definitivo, si las impugnaciones fuesen justificadas, la junta electoral podrá dejar en suspenso o anular totalmente o parcialmente la elección, ya sea que se encuentren comprendidas en las mismas, una, varias o la totalidad de las mesas receptoras de votos, en cuyo último caso se llamará nuevamente a elecciones en un término de cuarenta y ocho horas.

Art. 107. — Una vez finalizado el escrutinio definitivo y cerrado el acto electoral, la junta dará a conocer inmediatamente los resultados, proclamando los candidatos electos y dando amplia difusión a la nómina triunfante, en el local de la asociación y en los distintos lugares de trabajo, como asimismo se procederá a efectuar la comunicación oficial al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 108 — La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los miembros de la nueva comisión directiva, comisión revisora de cuentas, delegados a congresos o congresos de federación (titular y suplente), dentro de las veinticuatro horas de proclamadas las autoridades electas. En este acto al que deberán concurrir los miembros de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas, delegados a congresos de federación (titular y suplente) y candidatos al secretariado de la federación (titulares y suplentes) saliente, se procederá a la verificación conjunta del último inventario general, labrándose acta.

CAPITULO IX

Art. 109. — La asociación dejará de existir cuando reuna en su seno un número menor de cincuenta afiliados o por resolución de las dos terceras partes del total de sus asociados, dispuesta en asamblea general, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7°).

Art. 110. — El presente estatuto podrá ser modificado por asamblea general mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 111. — La Comisión Directiva está facultada para crear un fondo de emergencia que se formará con aportes extraordinarias de los afiliados, dispuesto por resolución de asamblea (ordinaria o extraordinaria).

Art. 112. — La Comisión Directiva podrá designar empleados administrativos cuando así lo requiera el normal desenvolvimiento de la asociación.

Art. 113 — Los empleados administrativos a que se hace mención en el artículo anterior serán remunerados y pueden ser o no afiliados.

Art. 114. — El distintivo y sello oficial de la asociación serán creados por la primera comisión directiva que queda facultada para tal efecto.

Art. 115. — Disposiciones transitorias. La antigüedad exigida en el artículo 89°, inciso b) no regirá para la primera elección de comisión directiva, comisión revisora de cuentas, delegados a los congresos de federación (titulares y suplentes) y candidatos al secretariado de federación, titular y suplente.

AVISO OFICIAL

NUEVO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a NICOLAS LUIS OSCAR MELONI para que, dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 189, de 1959, la suma de sesenta mil ciento veintiocho con veinte centavos moneda nacional, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2.410|60, de fecha 30 de diciembre de 1960, previniéndosele que, en caso de incumplimiento se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.6|2-N° N° 2.086-v.9|2|62
e.12|2-N° 2.086-v.16|2|62
e.19|2-N° 2.086-v.19|2|62

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE BUENOS AIRES SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

EDICTO

En cumplimiento del Art. 3° de la ley de pavimentación N° 11.593 y del Art. 9° de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Alberto Einstein de Av. Alcorta a Santo Domingo, Diógenes Taboada de Santo Domingo a Osvaldo Cruz, Eugenio Garzón de Av. Olivera a Escalada, Francisco Bilbao de Av. Olivera a Arroyo Cildañez, Iguazú de Los Patos a Pedro Chutro, León Pinelo de White a Escalada, Pepirí de Av. Alcorta a Osvaldo Cruz, Remedios de White a Escalada, San Pedro de White a Homero, Santo Tomé de Caracas a Ricardo Gutiérrez, Santo Domingo de Iguazú a Diógenes Taboada y Servet de Av. A. Alcorta a su cierre, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Enero de 1962.

e.30|1-N° L. 1.958-v.9|2|62

En cumplimiento del artículo 3° de la ley de pavimentación número 11.593 y del artículo 9° de su ordenanza reglamentaria 4.600 se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calle: Loyola de Vías F.N.G.S.M. a Humboldt y Rondeau de Juan B. Jantin a Castro, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de (10) diez días a contar de la fecha.

Expirado este plazo durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|1-N° 1.878-v.26|1|62
e.29|1-N° 1.878-v.2|2|62
e.5|2-N° 1.878-v.8|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Remate público oficial de automotores, sin base. N°

Se rematarán sin base dieciséis automotores el día 1? de febrero próximo a las 9 horas: un automóvil modelo 1940; tres rurales (2 modelo 1946 y 1 1947), tres pick-up, modelo 1946; cuatro jeeps (2 modelo 1946 y 1 194? y cinco camionetas (3 modelo 1946, 1 1937 y 1 1938). Martillero público: Fernando Manuel Ros. Condiciones de venta: Comisión 10 o|o y seña 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. Local del remate y exhibición: Avenida 9 de Julio 568, Resistencia (Chaco).

e.26|1-N° 1.877-v.6|2|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

La Dirección General de Suministros del Estado, rematará, con base, sin comisión, los días 21 y 22 de Febrero de 1962, a las 15 hs., Expte. N° 31.536|61: Grupo electrógeno, calderas, motores, blocks y repuestos varios para automotores usados.

Lugares de Exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E.

Hipólito Yrigoyen N° 1236, 4° p., Of. 411, de 12,30 a 19 hs., T. E. 37-9051, Int. 50, Cap. Fed.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones.

e.31|1-N° L-1.972-v.2|2|62
e.5|2-N° L-1.972-v.9|2|62
e.12|2-N° L-1.972-v.13|2|62

Secretaría de Comercio

Disposición N 6. — Buenos Aires, 16 de enero de 1962.

VISTO la presentación en este expediente N° 350.251|61 SECN., producida por la firma José y Héctor J. Fracchia, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el N° 2401 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Sub-Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1° — Autorizar a la recurrente el uso en los modelos de balanzas tipo M. 5004 —aceptadas a la verificación primitiva por Disposición N° 221|61 DNCI— de la modificación de la pieza 5 g., en la forma documentada en este expediente a fs. 2, sin que varíe el tipo ni forma de sellado.

2° — La recurrente en el acto de notificarse, tomará debida nota de las correcciones y aclaraciones introducidas en el plano de fs. 2, que en este acto ratifico.

3° — Expídase copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el Art. 6° de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4° — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos. — Manuel César León Salinas.

$ 1.920.— e.3|2-N° 47.537 v.6|2|62

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública N° 3|62, hasta el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas, con el objeto de la adquisición de forrajes para consumo de equipos pertenecientes a la Policía de Ushuaia. Presupuesto Oficial pesos moneda nacional 125.000. — Pliegos consultas y presentación ofertas Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas. — El pliego de condiciones podrá solicitarse sin cargo por carta expreso vía aérea o personalmente en Contaduría General de Gobernación del Territorio.

e.6|2-N° L-2.087 v.9|2|62
e.12|2-N° L-2.087 v.12|2|62

Llámase a Licitación Pública N° 4|62, hasta el día 20 de febrero de 1962, a las 17 horas, con el objeto de adquirir uniformes para el personal Subalterno de la Policía de Ushuaia. Presupuesto Oficial m$n. 1.200.000. — Pliegos consultas y presentación ofertas Casa de Gobierno, Ushuaia hasta el día 20 de febrero de 1962, a las 17 horas. — El pliego de condiciones podrá ser solicitado por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación previo pago de pesos moneda nacional 50.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.6|2-N° L-2.089 v.9|2|62
e.12|2-N° L-2.089 v.12|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Obra: Cubierta tercera planta alta, ampliación de la Facultad (Primera etapa), Presupuesto Oficial: m$n. 863.086. Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. Precio del legajo m$n. 300.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 8 de marzo de 1962, a las 18 horas.

e.6|2-N° L-2.090 v.9|2|62
e.12|2-N° L-2.090 v.16|2|62
e.19|2-N° L-2.090 v.19|2|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D|119|62

Llámase a Licitación Pública N° 31, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Setenta camas dobles, tipo Ejército, compuestas de dos unidades individuales c|u., para superponer, con destino a la División Suministros (I. P.).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.6|2-N° L-2.091 v.8|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8° Piso, Capital

Licitación Pública N° 92, para el día 1° de marzo de 1962.

Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires)

N° 92, hora 10.30: Provisión de caños de hierro galvanizado y accesorios con destino a la obra construcción de una Residencia para Suboficiales en Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. —m|n. — Precio del pliego: $ 40.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-N° L-2.092 v.9|2|62
e.12|2-N° L-2.092 v.16|2|62
e.19|2-N° L-2.092 v.19|2|62

Licitación Pública N° 94, para el día 1° de marzo de 1962.

Ciudad de Buenos Aires

N° 94, hora 10.40. — Adquisición de mesas y sillas para comedor destinadas al Comedor para Suboficiales, en el Edificio de la Secretaría de Guerra. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 15.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-N° L-2.093 v.9|2|62
e.12|2-N° L-2.093 v.16|2|62
e.19|2-N° L-2.093 v.19|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública N° 4.107, para la adquisición de cubiertas y cámaras, de importación, fabricación local o existencia en plaza. $ 8.000.000.

Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|2-N° L.-2.094-v.9|2|62
e.12|2-N° L.-2.094-v.16|2|62
e.19|2-N° L. 2.094-v.19|2|62

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 28|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Herramientas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962.— Dirección de Abastecimiento.

e.6|2-Nº L.-2.095-v.8|2|62

Licitación Pública Nº 29|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas 42, 42 B y 125".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 17.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|2-Nº L.-2.096-v.8|2|62

Licitación Pública Nº 30|962

Llámase a licitación pública para adquirir "7.000 Talonarios Fórmula Nº 1704".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 17.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|2-Nº L.-2.097-v.8|2|62

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública 1|62: Provisión de Artículos de Ferretería General (Naval y Herramientas), Acumuladores, Aceros, Cañerías, Medicamentos, Artículos de Escritorio, Impresos.

Apertura: 22|2|62 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.6|2-Nº L.-2.098-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.-2.098-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.-2.098-v.19|2|62

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para los días y horas especificados en cada oportunidad: Licitación Pública Nº 13|62 - (Expediente Nº 2090|62): Una cepilladora rápida para metales. Apertura 15 de febrero de 1962, a las diez horas. — Licitación Pública Nº 15|62 (Expediente Nº 2137|62): Un equipo semiautomático de soldadura eléctrica por arco. Apertura 15 de febrero de 1962, a las quince horas. — Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250. 2º piso Capital Federal. (T. E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.5|2 Nº L.2.037 v.7|2|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70

Fíjase el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549. 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de muebles metálicos con destino a la Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2-Nº L-2.060-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.060-v.16|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 20 de febrero de 1962, a la 10 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549. 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 65 "para la adquisición de repuestos para automotores Chevrolet y Ford, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E.: 38-2401 — Erich Worm, Comisario Inspector, ac. acc. Dirección Administración

e.29|1-Nº L-1.911-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.911-v.9|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 62.

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 62 "para la adquisición de 5 (cinco) hidrantes (vehículos lanza agua para uso policial), con destino a la División Cuerpos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y pliego de bases y condiciones, en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.880 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.880 v.2|2 62
e.5|2 Nº L. 1.880 v.8|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 63.

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 63 "para la adquisición de un (1) automóvil, sedan, cuatro (4) puertas".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E.; 38-2401.

e.26.1 Nº L. 1.881 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.881 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.881 v.8|2|62

Licitación Pública Nº 72

Fíjase el día 13 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71 "para la adquisición de repuestos para automotores (electricidad), con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E 38-2401.

e.5|2-Nº L-2.058-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 71

Fíjase el día 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71 "para la adquisición de reguladores de voltaje, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2-Nº L-2.059-v.7|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expte. Nº 11.470|61

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para la confección de talonarios de (certificado sanitario, permiso de embarque y talón) Fórmula Nº 3.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-2.032 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.032 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.032 v.15|2|62

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 1|62.
Expediente Nº 51.650|61.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de febrero de 1962, a las 15 horas para la adquisición de muebles metálicos para oficina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Capital Federal.

e.2|2 Nº L. 2.020 v.2|2|62.
e. 5|2 Nº L. 2.020 v.6|2|62.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ficheros metálicos, sistema rotativo, para almacenar 20.000 fichas cada uno. Apertura: 12 de febrero próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos, en División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310.

e.5|2 Nº L.2.041 v.7|2|62

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 1972-Ce-961

Llámase a Licitación Pública número 04|962, para contratar la impresión y provisión de formularios diversos.

Apertura de las propuestas: 20 de febrero de 1962, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.1º|2-Nº L-2.001-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.001-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.001-v.14|2|62

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a licitación pública Nº 1, Expediente 50 - C - 62 para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en la Avda. Julio A. Roca 721 — 3º piso — oficina 307.

Apertura: 8 de febrero de 1962, a las 15 horas. — Héctor N. Mase, superintendente de seguros.

e.1º|2 Nº L. 2.009 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.009 v.7|2|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 346.930|61 CM. Apert.: el 23|2|62, a las 13.35 hs.: trapos blancos de algodón, lavados.

Expte. Nº 346.935|61 CM. Apert.: el 23|2|62 a las 13.30 hs.: papel engomado.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e1º|2-Nº L-2.002-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.002-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.002-v.14|2|62

Expte. Nº 315.083|62

Llámase a licitación pública para la adq. de Pick-up nuevas, último modelo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1962, a las 13.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|2-Nº L-2.004-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.004-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.004-v.14|2|62

Expediente Nº 318.473|61

Llámase a Licitación Pública para la prov. de plumas plapiceras tipo "Escritor". — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1962 a las 15.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e. 2|2 Nº L. 2.021 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 2.021 v. 6|2|62.

Expediente Nº 315.089|62)

Llámase a Licitación Pública para la prov. de art. de laboratorio (pipetas graduadas, desecadores, etc.) DNQ.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1962, a las 15.35 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e.2|2 Nº L. 2.022 v.2|2|62.
e. 5|2 Nº L. 2.022 v.6|2|62.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 251.689|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la adquisición de uniformes y prendas para personal de mayordomía. —

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, capital.

e.25|1 Nº L. 1.864 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.864 v. 2|2|62.
e.5|2 Nº L. 1.864 v.7|2|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de equipos calefactores a gas natural. Expte. Nº 253.681|61. La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1962, a las 13.30 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, Capital.

e.5|2 Nº L.2.042 v.7|2|62

Expediente Nº 253.080|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la adquisición de carátulas y sobres bolsa.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de febrero de 1962 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, Capital.

e.2|2 Nº L. 2.023 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 2023 v.6|2|62.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1018|62 y 1019|62

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero de 1962, a las 15 hs. para la impresión de cinco números del Boletín de "Artes y Letras Argentinas" y cinco números de la "Bibliografía Argentina de Artes y Letras". — Pliego de condiciones, sin cargo, pueden retirarse en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina 810.

e.29|1 Nº L.1.920 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.920 v.9|2|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 67.982|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 14 de marzo de 1962, a las doce y treinta horas, por la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.5|2 Nº L.2.040 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.040 v.16|2|62

Expediente Nº 61.921|61

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 28 de febrero de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de curaciones e instrumental científico de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.24|1-Nº L.1.841-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.841-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.841-v.6|2|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.106 para contratar la provisión de mesas, sillas y mobiliario para comedor y sala de estar en la obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.440.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 1º de marzo de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación, ha sido fijado en la suma de $ 300.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo; cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.26|1 Nº L-1.888 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.888 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.888 v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1.099 para contratar la provisión instalación y montaje de 2 electrobombas, válvulas, cañerías y accesorios en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 392.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 22 de febrero de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 moneda nacional.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las

bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.29|1-Nº L. 1.921-v.22|1|62
e.5|2-Nº L. 1.921-v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1213, para el día 1º de marzo de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.26|1-Nº L. 1.890-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.890-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.890-v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1085 para contratar los trabajos de pavimentación de las calles del Barrio "Presidente Sarmiento", ubicado entre Avenida General Paz y calle Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 7.683.105 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er piso, Capital Federal, el día 28 de Febrero de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— por las Bases Generales y $ 600.— por las Cláusulas Particulares y juegos de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, lo que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.25|1-Nº L-1.862-v.26|1 62
e.29|1-Nº L-1.862-v.2 2|62
e.5|2-Nº L-1.862-v.7|2|62

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 7 para el día 9 de febrero de 1962, a las 16 horas, por un servicio de pulido y patinado de todas las estructuras de bronce.

Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras. —Sección Licitaciones— sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.2|2-Nº L.2.024-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.024-v.6|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 21 de febrero de 1962, en las horas que se indican para la provisión de los siguientes materiales:

L. P. 17|62, a las 12 horas. — Camión con caja volcadora.

L. P. 18|62, a las 12.30 horas. — Postes de hormigón armado.

L. P. 19|62, a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|1-Nº L. 1.908-v.7|2|62

Llámase a licitación pública Nº 20|62, a realizarse el día 13 de agosto de 1962, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 KV, entre Rosario y Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 141.000.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 2.000.—, podrá consultarse y adquirirse en las Oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1527, 2º Piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

e.2|2-Nº L-2.034 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.034 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.034 v.15|2|62

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

28 de Febrero de 1962, — L. P. 21|62; 12.00 horas: Interceptores, interruptores, fusibles aéreos, tubos de material aislante.

7 de Marzo de 1962 — L. P. 22|62: a las 12.00 horas: Repuestos para bombas de alimentación de calderas Weir.

Retiro de pliegos en la Subgerencia Talleres y Suministros Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.5|2-Nº L-2.043-v.9|2|62

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 61|62 por rollizos de lenga o coihué y postes de eucaliptos y Nº 7|62, por 150.000 tablones de eucalipto.

Apertura: 27 de Febrero de 1962, a las 14 y 14.30 hs., en forma simultánea en Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 1190 Cap. Fed., en la Administración de la Cuenca Carbonífera Río Turbio (Río Turbio) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda (Río Gallegos) Provincia de Santa Cruz. — Informes y Pliegos, en los mismos.

e.5|2-Nº L-2.044-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.044-v.16|2|62

Llámase a Licitación Pública número 4|62 para la provisión de 15.000 ts. de rieles, eclisas y bulones.

Apertura: 2 de abril de 1962 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 horas.

e.2|2-Nº L.2.025-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.025-v.9|2 62
e.12|2-Nº L.2.025-v.15|2|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.719: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución San Nicolás, (Pcia. Bs. As). — Apert. 19|2|62, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.720: transporte cilindros entre destilería Y. P. F., (La Plata) y Pta. Distribución Trenque Lauquen (Pcia. Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.721: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución 9 de Julio, (Pcia Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 10 oras.

Pliego Nº 4.722: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y. P. F., San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe), hasta Pta. Almacenaje Y. P. F., Paraná (Pcia. Entre Ríos). — Apert. 19|2|62, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.723: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y. P. F., San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe). y Pta. Distribución en oficina Sta. Fe. — Apert. 21|2|62, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.1|2|2 Nº L-2.010 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.010 v.9|2|62
12|2 Nº L-2.010 v.14|2|62

Licitaciones Públicas
Pliego Nº 4.716:

Transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución de Pehuajó. (Pcia. Bs. As.).

Apert. 9|2|62, a las 12.30 hs.

Pliego Nº 4.718:

Transporte cilindros entre Destilería Y. P. F. Comodoro Rivadavia y localidad de Sarmiento (Chubut).

Apert. 13|2|62, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.2|2-Nº L.2.026-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.026-v.8|2|62

Pliego Nº 4.714: Cont. mano de obra preparación de 20.000 m2. de veredas y 1.000 m2. de pavimentos en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apert. 14|2|62, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|1-Nº L-1.980-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.980-v.9|2 62
e.12|2-Nº L-1.980-v.13|2|62

Pliego Nº 4.715: Venta de bebidas y accesorios de hierro negro y galvanizados — varios tipos y medidas — pica ñeras de acero. — Apertura 12|2|62, a las 10 hs.

Retirar pliegos. en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.30|1-Nº L. 1.962-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.962-v.8|2|62
e.12|2-Nº L. 1.962-v.12|2|62

Pliego Nº 4.712: Adq. Soportes metálicos p|tanques almacenaje. — Apert. 9|2|62, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.713: Const. Red Distribución, Pta. Regulación Presión y Serv. de Gas p|localidad de Florencio Varela. (Pcia. Bs. As.). —Apert. 15|2.62 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.25|1 Nº L. 1.865 v.26|1 62.
e.29|1 Nº L. 1.865 v.2|2|62.
e.5 2 Nº L. 1.865 v.7|2 62.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 27
Actuación Nº 19.199|961

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 1º|2|62, para resolver la provisión de víveres frescos: (carne, fruta y verdura, artículos de almacén, leche manteca, huevos, etc.) durante el curso lectivo del corriente año a la Escuela Industrial de Minería, de José de la Quintana, Córdoba. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse de la fecha en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1962 a las 10 horas, en forma simultánea en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.1º|2-Nº L.1.994-v.2|2|62
e.5|2Nº L.1.994-v.9|2|62
12|2-Nº L.1.994-v.14|2|62

Licitación Pública Nº 26.
Expediente Nº 125.864|961.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 26|1|62, para resolver la adquisición de material didáctico solicitado por la Dirección General de Educación Física. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires enero 19 de 1962.

e.26|1 Nº L. 1.882 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.882 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.882 v.8|2|62

Licitación Pública Nº 25.
Actuación Nº 17.170|961

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 26 1|62, para resolver la contratación del servicio de alimentación para las escuelas diferenciales durante el curso lectivo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.

e.26|1 Nº L. 1.883 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.883 v.2 2|62
e.5|2 Nº L. 1.883 v.8|2|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Expediente Nº 25.434|61
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 31 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 1 de San Roque, Córdoba, la adquisición de Comestibles y Víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi" de San Roque, Córdoba (Dpto. Punilla), todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962.

e.31|1-Nº L-1.974 v.2|2 62
e.5|2-Nº L-1.974 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.974 v.13|2|62

Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 25.434|61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 30 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 13 de Corrientes, la adquisición de Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira" (calle P. Ferré y Artigas) de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.30|1-Nº L. 1.959-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.959-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.959-v.12|2|62

Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434 61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 29|1|62, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 12 de Catamarca, para la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 12 "Fray M. Esquiú" (calle Salta prolongación norte) de Catamarca, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1962.

e.29|1-Nº L-1.914-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-Nº 1.914-v.9|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de la obra "ampliación y refección de la Cátedra de Farmacología de la Escuela Práctica de la Facultad de Ciencias Médicas", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.000.000.— m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 (trece) de febrero de 1962, a las 10 hs., en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calle Artigas esq. San Luis, de la ciudad de Córdoba, donde podrán solicitarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles, en el horario de 8 a 13 hs.

e.1º|2-Nº L-1.999-v.2 2 62
e.5|2-Nº L-1.999-v.9 2 62
e.12|2-Nº L-1.999-v.14|2 62

ESCUELA HOGAR Nº 7
Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir 24 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 7 de Salta la adquisición de comestibles y víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 7, de San Antonio de los Cobres, Salta, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Director General de Administración.

e.24|1-Nº L.1.838-v.26 1|62
e.29|1-Nº L.1.838-v.2|2|62
e.5 2-Nº L.1.838-v.6 2|62

Facultad de Ingeniería Química
Expte. 70-D|62
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Central Telefónica, semiautomática. Apertura: 20 de febrero de 1962, 10 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

e.5|2 Nº L.2.064 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.064 v.16|2|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte.: D. 1.720|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Camisas, bombachas, birretes, camperas, cascos de corcho, borceguíes, zapatos, etc., con destino a cubrir las necesidades del personal subalterno de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la División Compras (I. P.), calle Paso 550 - Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, concurrir a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº L. 2.019-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.019-v.9|2|62
e.12|2Nº L. 2.019-v.15|2|62

Expediente: S. 1|62

Llámase a Licitación Pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Elementos y Medicamentos destinados a la Droguería y Lavatorio dependiente de la División Sanidad de la Dirección Nacional le Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras (I. P.), calle Paso 550 - Capital, en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº L. 1.960-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.960-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.960-v.12|2|62

Exp. T.614|61

Llámase a Licitación Pública Nº 20, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de una caja de cambio marino "Snobw Nabstedt", modelo 3735-32035-5, relación 2:1, para motor Nº 32.214, marino, marca "Buda" "Lanova", de 6 cilindros, 60 H. P., modelo 6 DTM 317 y dos baterías de 6 volts, 180 amperes; Inventario 1, Codificación 4, 7. 8., con destino a la lancha pesquera de la Colonia Penal de Rawson (U. 6.). — El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.5|2 Nº L.2039 v.7|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación Pública — Adquisición Material Bibliográfico
Exp. Nº 802-F|61

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de libros y revistas de carácter Técnico y Científico, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.26|1 Nº L-1.886 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.886 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.886 v.8|2|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H-3.905|61
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de febrero de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carne y embutidos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.31|1-Nº L-1.976 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.976 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.976 v.13|2|62

Expediente Nº 120.275|60

Llámase a licitación pública para la reposición, reparación y puesta en estado de correcto funcionamiento de la instalación eléctrica de fuerza motriz de la imprenta de la Universidad, ubicada en la calle Las Heras 2214, de esta Capital.

Presupuesto oficial m$n. 170.000.—; garantía de la oferta según Ley 13.064, m$n. 1.700.

Los pliegos deberán ser retirados en la Sección Compras de la Universidad de Buenos Aires, días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, Avenida Córdoba número 2122, piso 2º, el día 21 de febrero de 1962, a las 17 horas.

Bs. Aires, enero 24 de 1962. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L.1.998-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.998-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 1[illegible]
Expediente H - 3.906|61

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de febrero|62, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Productos Lácteos. — Huevos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura, se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.30|1-Nº L. 1.961-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.961-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.961-v.12|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración
Casilla de Correo 369-Tucumán
LICITACION PUBLICA Nº 7-61-62

Llámase a licitación pública para el día 12|2|62, a horas 11.30, para provisión a imprenta de la Universidad de diversos materiales. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir a División Compras y Suministros o representantes de la U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires. Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración.

e.5|2 Nº L.2.065 v.9|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Ingeniería
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero de 1962, a las 10 horas, para adquisición de maquinarias y herramientas destinadas al Taller del Instituto de Investigaciones Antisísmicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Expediente Nº 15.488-F-62). — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan.

e.5|2 Nº L.2.063 v.7|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Sección Compras, Contaduría, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Licit. Nº 18. Expte. Nº 12006-H-61: Prov. de material de curación Hospital Centenario. Fecha: 12|3|1962, 9.30 horas. — Licit. Nº 19. Expte. Nº 366-H-62: Prov. de leña Hospital Centenario. Fecha: 16|2|1962, 9 horas. — Apertura de propuestas: En las fechas y horas indicadas para cada licitación.

e.5|2-Nº L.2.038 v.7|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO

Licitación Nº 20
Expte. Nº 1038-A-62

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento y aislación en cámara frigorífica existente en la Facultad de Ciencias Médicas (Instituto de Anatomía Normal), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Presupuesto aprox.: $ 450.000.— m|n.

Plano y Pliego de Condiciones: pesos 50.— m|n.

Apertura de Propuestas: 9 de marzo de 1962, a las 10 horas.

e.1º|2-Nº L-2.000-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.000-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.000-v.14|2|62

Expediente Nº 12.006-H-61
Licitación Nº 18

Llámase a licitación pública para la provisión de material de curación para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Sección Compras, Contaduría, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 12 de marzo de 1962, a las 9.30 hs.

e.1º|2-Nº L-2.017-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.017-v.9|2|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 19.913|61

Llámase a licitación pública Nº 39|62, para el día 9 del mes de febrero de 1962 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alquiler de ómnibus para el transporte de pasajeros con destino a Chapadmalal y durante el ejercicio 1961|62.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1962. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº L-2.033 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.033 v.6|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 88, para el día 16 de Febrero de 1962
Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires)

Nº 88 Hora 10,30: Provisión de plomo de diversos diámetros y medidas, plomo en lingotes para fundir y soldadura al 33 o|o similar a la marca "Dutch - Boy" con destino a la obra Construcción de una Residencia para Suboficiales en Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio del Pliego $ 40,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|2-Nº L-2.045-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 47 para el día 15 de Febrero de 1962

Campo de Mayo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 47 hora 10.40: Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás completamientos herrajes y sus accesorios, con destino a la Construcción de un Pabellón Dormitorio para Aspirantes de la Escuela de Mecánica del Ejército en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos". — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 1.865.415.00 m|n. — Precio del Legajo Nº 6353, $ 50.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata (Pcia. Buenos Aires), hasta el día 8 de febrero de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.703-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.703-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.703-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.703-v.6|2|62

Licitación Pública Nº 44, para el Día 15 de Febrero de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 44, hora 10.30: Ejecución de los trabajos de extracción mecánica de tierra para el emplazamiento de tres cisternas para agua potable y para el Instituto de Radiología y Terapia de Alta Energía en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 617.500.00 m|n. — Precio del Legajo $ 50 00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.704-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.704-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.704-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.704-v.6|2|62

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimientos
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 18|61-62

Apertura: 15 de febrero de 1962, 10 horas.

Por la provisión de: Madera de Pino Paraná, Pino Spruce en varias medidas y madera de Lapacho en rollizos (60.000m2 aproxim.).

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F. C. G. B. M.), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00

Ernesto Lagleyze, Mayor, a cargo de la Dirección F. M. M. C. E.

e.2|2-Nº L.2.027-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.027-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.027-v.15|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN

Fray Luis Beltrán — Pcia Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día 19 de febrero de 1962, a las 11, horas, por la provisión de: "Ropa para Trabajo". Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.15|1-Nº L. 1.866 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.866 2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.866 v.7|2|62

Licitación Pública Nº 1.510.

Apertura: 24|2|62.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 300.000 bolsas multicapas de 5 hojas de papel Kraft extra de 80 gr.|cm2, para envasar Sulfato de Amonio Cristalizado.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.24|1-Nº L.-1.855-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.-1.855-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.855-v.6|2|62

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 2287|62, para el día 15 de febrero de 1962 a las 11.15 horas.

Nº 2287, horas 11.15. prestación de mano de obra, y herramientas para el reparo general de las cubiertas de los techos de varios edificios, en el Hospital Militar de Campo de Mayo. — Presupuesto oficial $ 139.300.— m|n. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas. — Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L-2.046-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2279|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10.45 horas.

Nº 2279|62, hora 10.45: Prestación de mano de obra y herramientas para el arreglo general de la cubierta asfáltica y babetas, en el techo del Edificio Nº 2 del Hospital Militar de Campo de Mayo. Presupuesto oficial, $ 196.000 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas. — Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L. 2.049-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2285|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10 hs.

Nº 2285, hora 10: Prestación de mano de obra especializada, equipos y medios de trabajo para la construcción de la colectora cloacal de independización de cañerías del Batallón de Ingenieros Blindado y Compañía de Tracción Mecánica y su posterior conexión con la red general de cloacas, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As. Presupuesto oficial, $ 444.300 m|n. Depósito de garantía, 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de 8 a 11 hs. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L. 2.050-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2280|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10.15 horas.

Nº 2280|62, hora 10.15: Reparación integral modificación de horno y transformación a petróleo de una cocina D. G. I., modelo "B", a combustible sólido, instalada en el Regimiento 1 de Caballería, en Tandil, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto oficial, $ 175.976,55 m|n. Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia de Buenos Aires, adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L. 2.051-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2278|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10.30 horas.

Nº 2278|62, hora 10.30: Reparación integral de las cocinas a combustible líquido de Tropa y del Casino de Suboficiales, en el Centro de Instrucción de Artillería Antiaérea, en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto oficial, $ 216.800 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.052-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2286|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 11 hs.

Nº 2286|62, hora 11: Reparación integral de una cocina de tropa, tipo D. G. I., modelo "A", de dos celdas, a petróleo, en el Reg. 1 de Caballería, en Tandil, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto oficial, $ 222.000 m|n. Los pliegos de Condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.053-v.9|2|62

CENTRAL TERMOELECTRICA A VAPOR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6.013|62, para el día 16 de Febrero de 1962, a las 9.00 horas, para la venta de una Central Termoeléctrica de Vapor, con ... (Comb. Fuel-o. y|o carbón) formada por: 3 Grupos Turbo-generadores a condensación de 7.500 KW c|u, con sobrecarga continua de 8.000 KW c|u. Calderas. Equipos de molienda del carbón. Tuberías. Parte Eléctrica, preparación, agua, alimentación y adicional, etc.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares. Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas, de lunes a viernes.

e.31|1-Nº L-1.981-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.981-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.981-v.13|2|62

Constitución Sociedad Mixta u otra forma de acción conjunta para la Explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la actual Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada - Pvcia. de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 6012|62, para el día 2 de abril de 1962, a las 11.00 horas, para la constitución de una Sociedad Mixta de acuerdo con régimen estatuído por la Ley 12.962 u otra forma de acción conjunta para la explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada) Pvcia. de Buenos Aires completadas de modo que se logre una mayor integración de ciclos industriales.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones de Venta en la Dirección General de Fabricaciones Militares. Gerencia General de Ventas, Planta Baja, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17.00 horas de lunes a viernes o en la respectiva Fábrica.

e.31|1-Nº L-1.982-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.982-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.982-v.13|2|62

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 7 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública número 50|62 por la ejecución de la foto interpretación Geológica Económica General de un área de aproximadamente 140.000 km2. — El Director General.

e.25|1-Nº L. 1.867 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.867 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.867 v.7|2|62

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 26 de febrero de 1962, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 36|62, para la transformación por laminación de cobre con destino a la F. M. V. C. E. "ECA". — El Director General.

e.30|1-Nº L-1.965-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.965-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.965-v.12|2|62

Licitación Pública Nº 1.509.
Apertura: 24|2|62.
Llámase a Licitación Pública por la provisión de 30 toneladas de plomo químico.
Informes y pliego de condiciones: en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

Humberto Tourn, Jefe Servicio Abastecimiento.

e.24|1-Nº L.-1.854-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.854-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.854-v.6|2|62

Dirección General de Fabricaciones Militares
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830, V. Alsina

Licitación Pública de Compras número 100|62. — Fecha de apertura: 16 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Por: Elementos de resistencia para arranque de motores eléctricos, s|planos a suministrar por esta fábrica.

e.5|2-Nº L-2.047-v.7|2|62

ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 26|62

Por provisión de acero rápido acero en chapa, arandelas, cadenas de acero, caños de goma, empaquetaduras, tela esmeril, electrodos, guardacabos, niples, pinturas, etc.

Lugar de apertura: El día 16 de febrero de 1962 a horas 10, en Altos Hornos Zapla.

Consultas y Pliego de Condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|1-Nº L.-1.856-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.-1.856-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.-1.856-v.6|2|62

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 2|62

Llámase a licitación Pública número dos para el día veintiocho de febrero de 1962 a las 18, para la provisión de repuestos par motores Worthington DD-8 Serie V.O.8370 equipado con sobrealimentador de turbina, marca Elliot y para Ingersoll Rand Type "S", serie 45401 y 45402 de 6 cilindros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 5.— m|n. que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|2-Nº L-2.048-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.048-v.16|2|62

Secretaría de Aeronáutica

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 11, Expte. Letra D-11.272 c|v1962, para el día 20 de febrero de 1962 a las 11.30 horas. — Apertura en la División Practicaje. Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, para la adquisición de artículos de almacén. — Pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional.

e.30|1-Nº L-1.966.v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.966.v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.966-v.12|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 231|62, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones de líneas de alimentación de energía eléctrica en los elevadores de campaña de Guatraché, Winifreda y Jacinto Aráuz, de la provincia de La Pampa, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Rosa. Pliego $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 10.756.450 m|n. Importe de la garantía m$n. 107.564.50.

e.26|1 Nº L.1.894 v.26|1|62
e.29|1 Nº L.1.894 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.894 v.9|2|62
e.15|2 Nº L.1.894 v.15|2|62

Llámase a licitación pública número 230|62, hasta el día 27 de febrero de 1962 a las 16 horas para la provisión y montaje de una instalación para fumigación de cereales en el elevador terminal de Puerto Quequén (Pvcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 150.— m|n. Presupuesto Oficial $ 1.910.000.— m|n. — Importe de la garantía: m$n. 19.100.

e.18|1-Nº L-1.736-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.736-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.736-v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.736 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 751-M, hasta el día 21 de febrero de 1962, 16 horas: Provisión mosaicos, zócalos y mesada granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. Pliego: $ 47 m|n.

e. 12|2-N L. 1.983. v.16|2|62
e.5|2-Nº L. 1.983. v.9|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 2|2|62.

Llámase a Licitación Pública Número 752-M hasta el día 14 de febrero de 1962, 16 horas.

Provisión Basamento para busto de mármol.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital.

Pliego: $ 20.00 moneda nacional.

e.2|2-Nº L.2.028-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.028-v.6|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 750-M, hasta el día 20 de febrero de 1962, 16 horas, Provisión hijuela de madera de algarrobo. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego: $ 30.— m|n

e. 30|1-Nº L-1.968-v. 2.2|62
e. 5|2-Nº L-1.968-v. 9|2|62
e.12|2-Nº L-1.968-v.12.2.62

Llámase a Licitación Pública Nº 749-M, hasta el día 16 de febrero de 1962, 1' horas: Provisión madera de peteriby. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego $ 30.

e.26|1 Nº L.1.896 v.26 1|62
e.29|1 Nº L.1.896 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.896 v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 390-O hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 17 horas, para la construcción de las obras faltantes por "ajuste alzado" del edificio de la Delegación de la Dirección General Impositiva, sita en La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 20.057.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal así como también en la Conducción La Plata, calle 47 Nº 160, La Plata, hasta ocho días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 1.400 m|n. — Lugar de apertura: piso 18. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.17|1-Nº L-1.710.v.19|1|62
22|1-Nº L.1.710.v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.710.v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.710 v.6|2|62

División Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 15 de febrero de 1962, a las once horas, para la venta de Materiales Sanitarios en General.

La Recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la División Salta, de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Deán Funes Nº 140, 3er. piso, Casilla de Correo 51, Teléfono: 3363, ciudad de Salta.

Los materiales se exhiben en el local de la calle O'Higgins esquina Maipú — ciudad de Salta, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.

Depósito de garantía: 1 % del importe total de la oferta — El pliego de licitación se provee sin cargo.

e.2|2-Nº L. 2.029-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.029-v.6|2|62

División Santiago del Estero

Llámase a Licitación Pública Nº 16-DSE., hasta el día 15 de febrero del año 1962, a las 9 horas, para la venta de: Material sanitario (accesorios y artefactos varios), en condiciones de desuso. Pliego, recepción y apertura de las propuestas en sede oficinas Absalón Rojas 291, Santiago del Estero.

Exhibición de materiales en Presbítero Gorriti Nº 157, Santiago del Estero. Depósito de garantía de oferta 1 o|o de su importe. Pliego sin cargo.

e.5|2-Nº L. 2.054. v.7|2|62

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 392-O, hasta el día 15 de febrero de 1962, a las 18 horas, para la readaptación de un local para tanatoradiología, por "ajuste alzado", en el edificio ocupado por la Morgue Judicial, sita en la calle Junín Nº 760, Capital Federal. — Presupuesto oficial, $ 283.500.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal. Documentación: $ 150,—. Lugar de apertura: piso 18º.

e.24|1-Nº L.1.842-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.842-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.842-v.6|2|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Inspec. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3612 hasta el día 15 de febrero de 1962 a las 15 horas, para la provisión de: Un transformador trifásico de distribución, para 1.000 Kva.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Div. Contrataciones) Avda. 9 de julio 1925, — piso 12º — Capital. — Pliego: $ 50 m|n.

e.25|1-Nº L. 1.869 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.869 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.869 v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3.611, hasta el día 30 de abril de 1962, a las 16 horas para la ejecución y experimentación de un modelo en escala reducida, a fin de efectuar los estudios correspondientes y obtener conclusiones y soluciones referentes al Puerto de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut, República Argentina, lat. 45º 52' S, long. 67º 29' W), teniendo en cuenta el siguiente punto de vista:

Remodelación y acondicionamiento, en caso de ser posible, de las actuales instalaciones portuarias, a fin de su utilización como:

1º Puerto petrolero, en forma fundamental.

2º Cargas generales, en forma secundaria.

El pliego podrá ser consultado y adquirido a partir del día 1º de febrero del corriente año, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, República Argentina y ante el Agregado Comercial en las Embajadas argentinas en Gran Bretaña; EE. UU. de Norte América; Francia; Holanda; Alemania Occidental; España; Dinamarca; Noruega; Italia y Japón, al precio de $ 1.000 m|n., debiendo abonarse en un solo papel sellado nacional o su equivalente.

e.24|1 Nº L.1.843-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.843-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.843-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.843-v.13|2|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 25.982|1961

Bauxita. — 7|3|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.984-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.984-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.984-v.13|2|62

Expediente: 21.010|1961

Aceros (hierro dulce) para construcción. — 23|2|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.985-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.985-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.985-v.13|2|62

Expediente Nº 35.933|1961

Cemento portland común, 27|2|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 31|1-Nº L-1.986-v.2|2|62
e. 5|2-Nº L-1.986-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.986-v.13|2|62

Expediente Nº 23.372|1961

Repuestos para Jeep y Estanciera "Ika", modelos 1957. 23|2|1962, a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.987-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.987-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.987-v.13|2|62

Licitación Pública

Acido sulfúrico. — Expediente Nro. 35215|61. — 16|2|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|1-Nº L. 1.846-v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.846-v.2|2|62
e.5|2Nº L. 1.846-v.6|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo graduado para tratamiento y de arena para imprimación retorzada, $ 928.300.— m|n. R. 40 - Tr.: Matías S. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 9º Distrito. Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte). Concepción. Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.798-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.798-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.798-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.105

Para la adquisición de repuestos para motor "Cummins", modelo H.S.6.B.I. $ 700.000, de existencia en plaza, fabricación local o a importar, $ 700.000. — Presentación propuestas: 21 de febrero.

a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.29|1-Nº L. 1.928-v.2|2|62
e.6|2-Nº L. 1928-v.9|2|62

Licitación pública para la provisión de ripio para base, $ 1.610.000, R. 40, tr. Matías G. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 10.30 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción, Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.
e.22|1-Nº L-1.799-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.799-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.799-v.9|2|62

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas y Cámaras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. Dirección General de Administración.
e.1º|2 Nº L. 2.011 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.011 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.011 v.14|2|62

Licitación Pública Nº 21|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Dirección General de Administración.
e.29|1-Nº L-1.931-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.931-v.9|2|62

Expediente 74.481 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 2º (Mercedes), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Bolívar (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas Bolívar, Distrito 3º (Mercedes), o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.5|2-Nº L.2.055-v.7|2|61

Licitación Pública Nº 27|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Foquitos, cartuchos de porcelana, fichas, cinta aisladora, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secrearía de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|2-Nº L.2.056-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 16|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Baterías, conductores, resistencias, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de febrero de 1962, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9, a 18.
e.25|1-Nº L. 1.868 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.868 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.868 v.7|2|62

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1
(Expte. 18.659-OS|61)

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de alcoholes (500 litros de alcohol puro en tambores de 20 litros, liberado de impuesto y 5.000 litros de alcohol para uso externo, en tambores de 20 litros, liberado de impuesto), destinados a nuestro Servicio Médico. La apertura de esta licitación tendrá efecto en el despacho de la Jefatura Administrativa, calle Posadas 1084, Capital y podrán conseguirse Pliegos de Condiciones y lista de los elementos citados en el Sector Compras de la misma Dirección, cualquier día hábil de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

$ 1.440.— e.3|2-Nº L-47.555 v.6|2|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Depto. Suministros)
Expediente M.62|18

Llama a licitación para la fabricación de: "Zapatas de hierro fundido".

Apertura: 27|2|62, 9 horas. Pliego y dibujo, $ 55.— moneda nacional. Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.5|2-Nº L.2.057-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.057-v.16|2|62

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
LICITACION PUBLICA

Apertura 20|2|62: 15 hs. Nº 1.533. Piedra granítica triturada y zarandeada. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs., en Bu nos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso, en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.
e.5|2-Nº L-2.061-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.061-v.16|2|62

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación privada Nº 2710, apertura 14|2|62, 9 hs., por la adquisición de: 500 impermeables ranglan, 100 trajes impermeables, 10 sacos impermeables.

Retirar pliegos: Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.
e.2|2-Nº L-2.035 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.035 v.8|2|62

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 66|61. — Vencimiento, 20 de febrero de 1962, a las 16 horas. — Provisión de dos guinches eléctricos, en la condición C. I. F. Cádiz (España). — Valor del pliego: m$n 200. — Ver y|o retirar en Lic. y Compras Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.
e.1º|2 Nº L-2.012 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.012 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|62, para la adquisición de una camioneta tipo rural.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Fecha de apertura: 22|2|1962, a las 15 horas.
e.1º|2 Nº L-2.013 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.013 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.013 v.14|2|62

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.

Licitación Pública Internacional Nº 1|62

T|N. "Argentina", trabajos de modificación, reparaciones generales y financiación de los mismos. Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio de ELMA se ha dispuesto que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 1|62 que debía realizarse el día 15 de febrero de 1962, sea postergada para el día 12 de marzo de 1962, a las 16 horas. Las demás condiciones particulares, generales y técnicas de esta Licitación se mantienen en un todo. Valor del pliego: m$n. 3.960. Pliego de condiciones e informes en Departamento Licitaciones y Compras, 25 de Mayo 459 9º piso, Capital Federal, de 9,30 a 17 horas.
e.5|2-Nº L-2.062-v.9|2|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3|62

Para el día 27 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de carne, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 27 de febrero, a las 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
e.29|1-Nº L.1.936-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.936-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 10|62

Para el día 26 de febrero de 1962, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de carne, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 26 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Junín 224. — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
e.25|1-Nº L. 1.870 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.870 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.870 v.7|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"

Expte. Nº 4611|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19|62, para el día 26 de febrero de 1962, a las 15.30 horas, para la adquisición de: material eléctrico, repuestos para automotores, máquinas agrícolas y terrajas; cal, cemento pórtland, ferretería en general, sanitarios, cubiertas y cámaras para automotores, material para limpieza y desinfección, pinturas, maderas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.1º|2-Nº L.2.014-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.014-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.014-v.14|2|62

Expediente Nº 43.613|61

Llámase a Licitación Pública Nº 78-62, para el día 20 del mes de febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico. (Para Instituto Nacional de Microbiología) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329. 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la provisión e instalación de dos (2) grupos turbogeneradores.

Buenos Aires, 30 de enero de 1962. — El Director Gral. de Administración.
e.30|1-Nº L-1.970-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.970-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.970-v.12|2|62

HOSPITAL DE NIÑOS

Expediente Nº 44.999|61

Llámase a Licitación Pública Nº 73|62 para el día 15 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital de Niños, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la adquisición de: artículos de almacén; alimentos para niños; aves y huevos; leche entera en polvo; frutas; verduras; papas; leche y derivados; pescado; carne y derivados; pan y hielo.
e.25|1-Nº L. 1.872 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.872 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.872 v.7|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA SANTIAGO DEL ESTERO

Expediente Nº 692|62

Llámase a Licitación Pública Nº 74|62, para el 15 de mes de febrero de 1962, a las 17, horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Pediatría Social en Santiago del Estero, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de productos químicos y farmacéuticos, antibióticos, leche en polvo y derivados.
e.25|1-Nº L. 1.871 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.871 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.871 v.7|2|62

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS" Bell Ville (Córdoba)

Expediente Nº 57.287

Llámase a Licitación Pública número 3|61-62, para el día 16 del mes de febrero de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Belle Ville (Córdoba) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba (9 de Julio 356|60), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación, al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9 piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, leña en astillas leña tipo "60", leche pura de vaca, carne vacuna faenada, pescado, panceta, huevos frescos, arroz, café, avena arrollada, arvejas verdes, cacao, cebada, ciruelas desecadas, chuño, garbanzos, fideos, harina de trigo, harina de sémola, etc., verduras y frutas.
e.26|1-Nº L.1.906-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.906-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.906-v.8|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente N 00053|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62, para el día 7 de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Ampollas, Frascos y Tapones de Goma.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.31|1-N L. 1.992-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.992-v.9|2|62
e.12|2-N L. 1.992-v.13|2|62

Expedientes Nros.: 73484|61 y 73508|61

Llámase a Licitación Pública Nº 13|62 para el día 2 de marzo de 1962 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Tanques y Municiones de Acero Inoxidable.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.29|1-Nº L.1.937-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.937-v.9|2|62

DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Expediente Nº 1.103|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 77|62 para el día 23 del mes de febrero de 1962, a las 17.00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección Regional de Maternidad e Infancia de Santiago del Estero y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Comunicaciones, Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de Leche entera en polvo, babeurre simple y babeurre compuesto.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.
e.2|2-Nº L. 2.030-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.030-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.030-v.15|2|62

DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SALTA

Expediente Nº 1.102|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 76|62 para el día 23 del mes de febrero de 1962, a las 14.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Regional de Maternidad e Infancia de Salta y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de leche semidescremada en polvo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.
e.2|2-Nº L. 2.031-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.031-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.031-v.15|2|62

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes uniformes de invierno, camisas y zapatos para el personal de servicio. Apertura: 26 de febrero de 1962, a las 16 horas. Pliegos de Condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.
e.1º|2-Nº L. 2.018-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.018-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.018-v.14|2|62